



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ayudas. Orden de 5 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial 42512

Actividad comercial. Ayudas. Extracto de la Orden de 5 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial 42531

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de 20 kV de enlace entre la línea Ibahernando de la STR Puerto de Santa Cruz y la línea La Cumbre de la ST Trujillo entre Ruanes e Ibahernando". Términos municipales: Ibahernando, Ruanes, Santa Ana y Trujillo. Ref.: 10/AT-8956 .. 42533



Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de sustitución de Línea subterránea M.T. entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada", sita en calle Carretero Romo, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Ref.: 06/AT-1788/17676 **42537**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV y 0,844 km "Guadiana 1" y "Medellín", ambas de la STR "Don Benito" en el término municipal de Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17677 **42539**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de cambio de transformador de 160 kVA a 250 kVA en CT Parque en el término municipal de Granja de Torrehermosa. Ref.: 06/AT-75/17700 **42541**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" **42542**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación de Campo de la Calzada" n.º 10A00589-10", en el término municipal de Zarza de Granadilla. Expte.: IA15/1285 **42543**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Valdelosbrazos Lobón" n.º 06A00975-00", en el término municipal de Lobón. Expte.: IA16/0363 .. **42559**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de central de conservas de productos hortofrutícolas", cuya promotora es Sol de Valdivia, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA16/01125 **42577**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de instalación de servicios", cuya promotora es Área de Servicio Aldehuela, SL, en el término municipal de Aldea del Cano. Expte.: IA16/00100 **42590**



Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100086 "Hermanos Pino" **42599**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Becas. Orden de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas **42600**

Formación Profesional Continua. Becas. Extracto de la Orden de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas **42618**

Centros docentes privados. Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo **42620**

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio colectivo de la empresa UTE Urbaser Mérida (Centro de Transferencia de Almendralejo, Montijo, Carga de Alcuéscar y Punto Limpio de Mérida)" **42623**

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura **42641**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 23 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 193/2015 **42645**



V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Mantenimiento hardware de la plataforma de tecnología Oracle". Expte.: SE-28/17 42647

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 7 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de depuración en 6 municipios (Calera de León, Salorino, Almendral, El Gordo, Torrecillas de la Tiesa y Barbaño). 3 lotes". Expte.: SER0718002 42648

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2017 conforme al Decreto 323/2015, de 29 de diciembre 42653

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2017 conforme al Decreto 316/2015, de 18 de diciembre 42654

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2017 conforme al Decreto 322/2015, de 29 de diciembre 42655

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se corrige la convocatoria por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparaciones de VPP (6 lotes)". Expte.: 170111105SER 42657



Ayuntamiento de Atalaya

Planeamiento. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **42658**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal **42658**

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento. Edicto de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal **42660**

Planeamiento. Edicto de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal **42660**

Planeamiento. Edicto de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal **42662**

Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **42662**

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **42663**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 5 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial. (2017050548)

Mediante la publicación del Decreto 270/2014 de 16 de diciembre (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2015), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, a través de orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para proyectos de animación comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE n.º



2, de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE n.º 88, de 11 de mayo), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la siguiente orden:

a) Las entidades locales.

b) Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos elegibles y gastos excluidos.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- Publicidad en medios de comunicación.
- Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).
- Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos relacionados con la actividad.



2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
 - Material propagandístico o merchandising.
 - Realización de cócteles y actos análogos.
 - Premios o regalos promocionables.
 - Publicidad genérica del Centro Comercial Abierto o de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.
 - Alquiler de locales.
 - Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
 - Guías comerciales.
 - Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.
4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.
5. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Artículo 4. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.

1. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:
 - a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 7.000 euros.



- b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 5.000 euros.
 - c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 3.000 euros.
2. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:
- a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 3.700 euros.
 - b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 3.000 euros.
 - c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 1.800 euros.

Si la entidad beneficiaria tiene un carácter supramunicipal, a efectos de determinar la inversión máxima subvencionable, se computará la población de todas aquellas localidades en las que se vaya a desarrollar el proyecto.

3. En ambos casos, las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Se establece un régimen de convocatoria abierta para que el comercio de cualquier localidad extremeña y ubicado en cualquier zona comercial pueda beneficiarse de estas ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, lo que impide desarrollar un régimen de concurrencia para estas ayudas.

El carácter abierto de la convocatoria se debe a que la realización de proyectos de animación comercial no está sujeta a plazos o limitaciones temporales, puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, y su planificación no puede efectuarse con una excesiva antelación, puesto que estas acciones son singulares, se adaptan a las circunstancias de cada momento, y tanto la fecha de celebración como los gastos que conllevan se concretan teniendo en cuenta otros aspectos como el número de empresas participantes, la celebración de eventos culturales, sociales, deportivos o de otra índole que se desarrollen en la localidad, la estacionalidad en las ventas debido a las pautas de consumo, los flujos turísticos, entre otros.

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo I.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
 - a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia.
 - a) Datos identificativos del solicitante.
 - En el caso de entidades locales, el NIF de la entidad.
 - En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa en el anexo I.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la propia solicitud.

- b) Memoria detallada de la actuación, conforme el anexo II.



- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social salvo que se formule oposición expresa en el anexo I.

- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III de la presente orden.
- f) Los solicitantes deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el anexo IV.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.



5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 1 de octubre de 2018.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 9. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.



- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - g) Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. En todo caso, la ejecución y pago no podrá superar el 15 de octubre de 2018.
2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Este plazo en ningún caso será superior al 15 de noviembre de 2018.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 12. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo V de la presente orden, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. También se aportará una memoria en la que se valore el grado de éxito del proyecto en base a los indicadores señalados en el apartado 7 del anexo II.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: no se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones al que hace referencia el artículo 11.1 de la presente orden.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
6. Las asociaciones, federaciones y confederaciones beneficiarias de la ayuda podrán solicitar el pago anticipado de la misma. El anticipo podrá alcanzar el 100 % del importe de la ayuda. La solicitud se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión junto con el resguardo de depósito de aval bancario en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 11.3 de la presente orden de convocatoria.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión total aprobada.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos



17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Artículo 15. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, con cargo al Proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autó-



noma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La línea de ayudas para entidades locales se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, con un importe de 200.000 euros.
- La línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con un importe de 100.000 euros.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

De conformidad con el 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I.
SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|--|--|------------------|--|
| NOMBRE | | CIF | |
| DIRECCIÓN | | | |
| LOCALIDAD | | | |
| COD. POSTAL | | PROVINCIA | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL (SI/NO): | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | | | |
| TELÉFONO | | | |

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del NIF del solicitante
- Estatutos de la entidad legalizados (asociaciones, federaciones y confederaciones)
- Poder de representante legal y NIF
- Memoria de la actuación (anexo II)
- Presupuestos y facturas proforma
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (anexo III)
- Declaración de ayudas (anexo III)
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos del art. 2 (anexo IV)
- Alta de terceros
- Otra documentación

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención (en caso contrario deberá presentar el Alta de terceros):

CODIGO-IBAN: _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de las ayudas, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II. MEMORIA ACTUACIÓN

1. Denominación del proyecto.
2. Localización de la actuación y días previstos de celebración.
3. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
4. Calendario de ejecución o cronograma.
5. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
6. Plan de medios de comunicación.
7. Indicadores a través de los cuales se medirá la cobertura y el grado de éxito de la acción y objetivo previsto.
8. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando el sector de actividad en el que operan.
9. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.
10. Financiación del proyecto. Indicar la parte de cofinanciación propia y en su caso otras ayudas o subvenciones.



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____ en
nombre propio, o en representación de _____,
con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de
_____ de _



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con DNI _____ en
 nombre propio, o en representación de _____,
 con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
PARA SER BENEFICIARIO (SÓLO PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y
CONFEDERACIONES)**

D/D^a _____, con DNI _____ en
nombre propio, o en representación de _____,
con NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 50% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de ____



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre de la entidad: NIF:
Domicilio: Teléfono:
Localidad: C.P. : Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión..... Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....
Memoria de valoración de resultados del proyecto.....

El que suscribe autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





EXTRACTO de la Orden de 5 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial.
(2017050558)

BDNS(Identif.):375529

BDNS(Identif.):375530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para proyectos de animación comercial.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades locales y las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE núm. 88 de 11 de mayo de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241 de 17 de diciembre de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2017, con cargo al Proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), en las siguientes aplicaciones presupuestarias: La línea de ayudas para entidades locales se financiará con



cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, con un importe de 200.000 euros. La línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con un importe de 100.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 1 de octubre de 2018.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de 20 kV de enlace entre la línea Ibahernando de la STR Puerto de Santa Cruz y la línea La Cumbre de la ST Trujillo entre Ruanes e Ibahernando". Términos municipales: Ibahernando, Ruanes, Santa Ana y Trujillo. Ref.: 10/AT-8956. (2017062720)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Línea de 20 kV de enlace entre la línea Ibahernando de la STR Puerto de Santa Cruz y la línea La Cumbre de la ST Trujillo entre Ruanes e Ibahernando", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/12/2016.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/11/2016.

Periódico HOY: 03/12/2016.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados. 06/11/2016.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 12/07/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las



empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de 20 kV de enlace entre la línea Ibahernando de la STR Puerto de Santa Cruz y la línea La Cumbre de la ST Trujillo entre Ruanes e Ibahernando", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Celda libre C.T. Ibahernando 1 n.º 140403370.

Final: Apoyo existente n.º 2054 de la línea La Cumbre ST Trujillo.

Términos municipales afectados: Ibahernando, Ruanes, Santa Ana y Trujillo.

Tipo de línea: aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: U 70 y B 2 Materiales: composite Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 7,349 + 0,440.

Longitud total en km 7,789.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según relación de propietarios, bienes y derechos en los términos municipales de Ruanes, Santa Ana, Ibahernando y Trujillo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT: 8956.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.
- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de sustitución de Línea subterránea M.T. entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada", sita en calle Carretero Romo, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Ref.: 06/AT-1788/17676. (2017062714)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de sustitución de línea subterránea M.T. entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada", sita en calle Carretero Romo, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Línea eléctrica:

Origen: CD 45757 "S. Ignacio".

Final: CD 45711 "Coronada".

Término municipales afectado: Villafranca de los Barros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Longitud total en km: 0,082.

Emplazamiento de la línea: Calle Carretero Romo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17676.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 24 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV y 0,844 km "Guadiana 1" y "Medellín", ambas de la STR "Don Benito" en el término municipal de Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17677. (2017062715)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV y 0,844 km "Guadiana 1" y "Medellín", ambas de la STR "Don Benito" en el término municipal de Don Benito.

Línea eléctrica:

Origen:

Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, que sustituirá al apoyo N.º 9276 de D/C, en el que las líneas "Guadiana 1" y "Medellín" pasarán a ser subterráneas.

Final:

L-"Guadiana 1": Nuevo apoyo A2 a instalar bajo línea, entre los apoyos 5068 y 5069, a 26 m del segundo de ellos.

L-"Medellín" empalmes a realizar con LSAT "Medellín" que baja en el apoyo N.º 5045, en zona de acerado.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores: U70 AB 45 P. Materiales: composite. Tipo: cadena.

Longitud total en km: 0,844.

Emplazamiento de la línea: Polígono La Malva de Don Benito.

Finalidad: Soterramiento de Líneas Aéreas de Alta Tensión por sobrevolar una zona que se pretende urbanizar con el Proyecto de Urbanización de Sector n.º 9, correspondiente al PGOU de Don Benito.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17677.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 24 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de cambio de transformador de 160 kVA a 250 kVA en CT Parque en el término municipal de Granja de Torrehermosa. Ref.: 06/AT-75/17700. (2017062716)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, con domicilio en c/ Concejo, s/n, Granja de Torrehermosa, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de cambio de transformador de 160 kVA a 250 kVA en CT Parque en el término municipal de Granja de Torrehermosa.

Estación transformadora:

Tipo: Interior caseta prefabricada.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kVA: 250.

Potencia total en kVA: 250.

Término municipal: Granja de Torrehermosa.

Calle o paraje: Avda. Parque.

Finalidad: Aumento de potencia CT avda. Parque.

Referencia del expediente: 06/AT-75/17700.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 28 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017062762)

BDNS(Identif.):341237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 68 de fecha 7 de abril de 2017, extracto de 30 de marzo referido a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos iniciales de la I Convocatoria eran:

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 7 de abril de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de Adesval en su reunión del pasado 31 de mayo de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 8 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 30 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación de Campo de la Calzada" n.º 10A00589-10", en el término municipal de Zarza de Granadilla. Expte.: IA15/1285. (2017062698)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el anexo IV, Grupo 1, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62 letra a. de la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es la mercantil Transportes Los Mellis, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

1.2. Objeto y justificación.

Las labores de explotación del recurso minero tienen como objeto el aprovechamiento de áridos (arena y grava). El material extraído se utilizará para abastecer obras de construcción en la zona.

1.3. Localización y accesos.

La explotación minera se proyecta en la parcela 72 del polígono 606 del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres). Las coordenadas UTM de referencia de la zona de actuación son: X= 752.262 , Y= 4.454.930 (ETRS89, HUSO 29).

El acceso se realizará desde el municipio de Zarza de Granadilla, circulando por la carretera CV-15-2 en dirección a Casas del Monte. A la altura del pk:3.700, justo después del cruce del río Ambroz, parte un camino de la margen derecha en dirección al sur, después de recorrer una distancias de 2.250 m se llega a la zona de actuación.



1.4. Descripción del proyecto.

El sistema de explotación para el aprovechamiento se realiza a cielo abierto (grave-ra), mediante arranque mecánico con retroexcavadora, carga en camión y traslado a la zona de tratamiento del material. El tratamiento se realizará en la cercana explotación minera "El Baldío" n.º 10A00378-00, que también pertenece a este promotor, donde dispone de una planta de tratamiento de áridos, por lo que este proyecto no incluye planta de tratamiento ni instalaciones de residuos mineros.

- La superficie total solicitada es de 18.000 m².
- N.º de frentes: 2.
- N.º de bancos: 1.
- Vida de la extracción: diez (10) años, incluidas las labores de restauración, distribuyéndose en cinco años para el frente 1 y cinco años para el frente 2.
- La profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático (< 2.5 m).
- Se respetarán al menos 10 m de seguridad (sin extraer) a linderos y caminos.
- El proceso de extracción se realizará con los siguientes medios mecánicos: retroexcavadoras, pala cargadora y camión para el transporte.

En lo referente a las actuaciones de restauración de la explotación una vez finalizada la extracción el proyecto se remite a lo recogido en el Plan de Restauración y en el estudio agronómico definitivo de fecha de mayo de 2016. Así, la restauración del espacio tiene como fin destinar la parcela al cultivo de almendros en regadío.

Para ello se procederá previamente a actuaciones de remodelación del terreno que estarán encaminadas a la integración paisajística de la zona de explotación y a la recuperación del suelo, consistentes en:

- Limpieza general de la zona gestionando los residuos de forma adecuada a su tipología.
- Relleno del hueco de explotación (2.5 m de profundidad), que se proyecta acometer en capas sucesivas: 0.15 m de arcillas, 1.75 m de tierras limpias previamente tratados en planta autorizada (código de la Lista Europea de Residuos: 17 05 04 "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03"), 0.15 m de arcillas, 0.15 m de zahorra natural y culminar con un recubrimiento de suelo vegetal.
- Descompactación de zonas de tránsito (caminos), mediante ripado del terreno para oxigenar el suelo.



- Extendido de tierra vegetal. La capa de suelo vegetal previamente retirada y acopiada al principio de la explotación se extenderá como una capa de 0.30 a 0.50 m en toda la superficie de explotación y zonas de tránsito.
- Procesos de revegetación. Se plantea la siembra de una mezcla de especies de gramíneas y leguminosas para la estabilización del suelo previamente a la plantación de los ejemplares correspondientes al cultivo de almendros en regadío a cuyo cultivo se destinará finalmente la parcela.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona donde se proyecta la explotación minera no se encuentra dentro ningún espacio protegido ni incluida en la Red Natura 2.000, y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas. Las parcelas de actuación son privadas y están dedicadas al cultivo.

2.2. Patrimonio cultural.

El proyecto no presenta incidencia sobre el patrimonio arqueológico conocido.

2.3. Topografía e hidrología.

La topografía de la zona es ondulada. La actuación se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Tajo, concretamente en la margen izquierda del río Ambroz, a unos 280 m. del cauce.

Se localiza sobre terrenos permeables detríticos (acarreos fluviales cuaternarios), que conforman la Unidad Hidrogeológica "Zarza de Granadilla", código 03.11.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio se inicia con una primera parte donde se incluyen los antecedentes y objetivos y la normativa aplicable, así como la descripción del método de explotación, cubicación del recurso y programa de los trabajos. Le sigue una segunda parte que incluye el examen de alternativas y la justificación de la solución adoptada, el inventario ambiental, la evaluación de impacto ambiental y las medidas protectoras y correctoras. Finalmente el estudio de impacto ambiental concluye con el programa de impacto ambiental, el presupuesto y el documento de síntesis.

También se incorpora un anexo cartográfico y un estudio agronómico, a solicitud del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. Resumen del proceso de evaluación. Tramitación, información pública y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril,



de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido, conjuntamente con el Plan de Restauración, al trámite de información pública, por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 211, de fecha 3 de noviembre de 2015. En dicho período de información pública no han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha 29 de septiembre de 2015, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones, que se relacionan en la tabla adjunta, donde se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

| RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS | FECHA DE INFORME |
|---|------------------|
| Confederación Hidrográfica del Tajo | 23-XI-2015 |
| Excelentísimo Ayuntamiento de Zarza de Granadilla | 26-IX-2017 |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | 25-VII-2017 |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural | 28-XII-2015 |
| | 4-IV-2016 |
| | 1-VII-2016 |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. | 24-XI-2015 |
| Adenex | - |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE) | - |
| Ecologistas en Acción de Extremadura | - |



Con fecha de registro de salida de 20 de enero de 2016 el órgano sustantivo da traslado al promotor de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y estudio de impacto ambiental. Completándose posteriormente con nuevas contestaciones e informes de las Administraciones públicas afectadas.

Con fecha de 1 de marzo de 2017 el órgano sustantivo remite la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y documentación acompañante. Posteriormente en las fechas de 30 de marzo, 17 de mayo y 18 de agosto el órgano sustantivo aporta nuevos informes, correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones públicas, que no se habían incorporado en la remisión original. Finalmente, con fecha de 27 de septiembre de 2017 se ha recibido el informe solicitado al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

El contenido de estos informes se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha 23 de noviembre de 2015 y referencia EIA-0333/2015, en el que se recogen sugerencias para la explotación minera inicial, y se considera que dichas sugerencias no son sustancialmente diferentes de las que se hacen a la vista del actual Estudio de Impacto Ambiental. Seguidamente se transcribe el contenido de dicho informe:

“Dado que el proyecto objeto de estudio fue remitido a la Confederación Hidrográfica del Tajo en la fase previa de inicio del procedimiento y desde este Servicio se realizaron las sugerencias pertinentes, en un informe de referencia EIA-0770/2008 y puesto que se consideran que dichas sugerencias no son sustancialmente diferentes de las que se hacen a la vista del estudio de Impacto Ambiental, se remite a las mismas en esta nueva fase de consultas. Para su información, se copian a continuación los extremos de dicho informe:

- Se significa que la explotación debe trabajar con recirculación de las aguas de proceso, es decir, se actúa con “vertido cero”. Por otro lado, las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberán verterse a los colectores municipales, siendo en ese caso el Ayuntamiento el competente para otorgar la autorización de vertido. Si esto no fuera posible y el vertido de las aguas sanitarias se realizará al dominio público hidráulico la autorización deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica.
- Los Vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger la aguas, deberán contar así mismo con la preceptiva autorización.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m. de anchura medidos horizontalmente y a partir del cuace, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según se establece en la vigente legislación aguas, y en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las posibles captaciones de aguas públicas para uso en la explotación deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación, las cuales quedan supeditadas a las existencia del recurso.

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usado, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá de tomar las medidas necesarias para evitarlo.
 - Si la explotación se realizase por debajo del nivel freático, se deberá realizar un estudio hidrogeológico, de manera que se estudie la estabilidad del acuífero y la posibilidad de afectar a los aprovechamientos existentes.
 - Todos los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
 - Se deberá presenta un plan de recuperación de las zonas afectadas una vez que la explotación haya tenido lugar. La autoridad competente deberá comprobar que las labores que se indican en dicho plan se lleven a cabo adecuadamente".
- Procedente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla se ha remitido, con fecha de 19 de noviembre de 2015, certificado de que el anuncio de sometimiento a información pública del estudio de impacto ambiental y el Plan de Restauración del proyecto de aprovechamiento minero ha permanecido expuesto, en el tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, hasta el día 14 de noviembre de 2015, sin que durante ese tiempo se hayan recibido reclamaciones.



Posteriormente, con fecha de 2 de junio de 2017, desde El Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente se reitera al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla la petición del correspondiente informe en materia de su competencia. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 de septiembre de 2017, se recibe el Informe Urbanístico remitido por este ayuntamiento, en el que se recoge que textualmente:

“Clase de Suelo: Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido incluido en los proyectos de transformación en regadío de la Zona Regable del Ambroz.

Informe Urbanístico: En el apartado 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Zarza de Granadilla, relativo a las Condiciones Particulares en Suelo No Urbanizable, y en concreto en el artículo 195, referido a las Actuaciones Urbanísticas, en el Suelo No Urbanizable, se establece que no podrá llevarse a cabo ninguna actuación urbanística que no sea señalada en los apartados 5.7. Condiciones medio ambientales y 5.8. Condiciones de protección. Dentro del apartado 5.7. Condiciones medio ambientales, y según se expone en el artículo 172.1.a), incluido en las mismas, en el que se establecen las Condiciones Medioambientales y las normas de intervención, “para proceder a la apertura de canteras, movimientos de tierras, pozos, explotaciones mineras o industriales, líneas de energía eléctrica u otros similares, será preciso licencia municipal, siendo indispensable que en el proyecto correspondiente figure el señalamiento de las áreas o paisajes afectados, con el Plan en sus diferentes etapas y la solución final, precisando la forma en que se restituirá o se acondicionarán al paisaje los terrenos alterados, incluyendo en los movimientos de tierra los lugares de préstamo y vertedero”.

Según este mismo artículo, en su apartado 3, en el Suelo No Urbanizable que queda calificado como especialmente protegido, estará prohibida cualquier actividad tanto edificatoria, como minera o de extracción, así como la tala de arbolado, que pueda alterar su configuración y carácter actual.

Así mismo, el artículo 207 de las normas, referente a la utilización que pudiera darse en estos terrenos, establece en su último párrafo:

“En caso de que por necesidad deba realizarse algún otro tipo de construcción deberá presentarse un estudio de impacto ambiental y demostrarse la necesidad de su no posible ubicación en otro lugar, incluso para construcciones de utilidad pública e interés social”.

Según se extrae de la documentación presentada por el promotor, los artículos 172.1.a) y artículo 207 se justifican en el proyecto técnico que recoge la actividad planteada en los apartados 2 y 3 del mismo.

En la documentación que recoge la actividad no se plantea ningún tipo de construcción, por lo que no son de aplicación los parámetros establecidos en cuanto a parcela mínima (0.25 h.), altura de edificación, edificabilidad y características constructivas.



Las condiciones de protección, recogidas en el apartado 5.8, están referidas a protección de Infraestructuras y Patrimonio Histórico y Artístico, que no son de aplicación en la propuesta planteada”.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe favorable de fecha de 25 de julio de 2017, especificando, no obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que, según se contempla en el artículo 54 de la Ley 2/199 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido sucesivos informes, el contenido de estos se desarrolla seguidamente:

Informe de fecha 28 de diciembre de 2015, en el que se hace constar que:

- En la documentación no se justifica, tan solo se cita, que no se realiza extracción por debajo del nivel freático, ni se garantiza el drenaje posterior de la actuación.
- Justifica el relleno con residuos de construcción y demolición, cuando la calificación urbanística del Suelo No Urbanizable Protegido, en ningún caso permite el depósito de materiales y residuos al considerarse incompatibles con la clasificación como Suelo No Urbanizable.
- La parcela catastral 72 del polígono 606 del término municipal de Zarza de Granadilla se encuentra incluida dentro del perímetro de la Zona Regable de AMBROZ en la provincia de Cáceres, que fue declaradas de Interés Nacional por Decreto 2324/1975, de 23 de agosto (DOE n.º 238 de 4 de octubre de 1975), y por Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo (DOE n.º 188 de 7 de agosto de 1979), se aprueba el Plan General de Transformación de la citada Zona Regable; regando toda ella por el hidrante 75. La actuación se desarrolla por lo tanto en regadíos estatales que requieren de especial protección.
- No se aporta ningún documento técnico-agronómico justificativo de la restitución a la condición de regadío de los terrenos afectados.
- Al margen del documento agronómico el promotor aportará:
 - ◇ Programa de trabajos con máximo de 5 años en cada una de las dos zonas reajustando el diagrama de barras, para que al sexto año del inicio, de la explotación mineras, cada una de las zonas, se encuentre en producción nuevamente.
 - ◇ Justificación de que no existe otro suelo idóneo con calificación urbanística apta para dicho uso.



- ◇ Informe de la comunidad de regantes de no afección a redes de riego o drenaje, o autorización para su reposición. Permiso de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ayuntamiento en su caso, para el transporte de áridos por los caminos de su titularidad.

En el informe de fecha 29 de marzo de 2016 se recoge:

“Con fecha de 3 de marzo de 2016 nos remiten el documento de referencia, recibido el siguiente día 14. Aunque el documento técnico comenta la no existencias de otro suelo idóneo con calificación urbanística para el uso pretendido (cuando en el mapa geológico se observan zonas de similar formación fuera de la Zona Regable); así como que no afecta a las zonas de riego y drenaje de los Regadíos Estatales; se requerirán los correspondientes informes tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad de regantes, cuestiones que se adelantaban en nuestro escrito del pasado 28 de diciembre de 2015. Por otra parte dice que no procede solicitar permisos para circular por los caminos, dándose la circunstancia de que el de acceso a la parcela pertenece a las red de caminos de la Concentración Parcelaria y en consecuencia al entregarse al Ayuntamiento, este tiene que proporcionar el oportuno permiso. Habrá de corregirse la superficie de la Zona Regable, el plano catastral que aparece equivocado y obviar el estudio climático improcedente en este tipo de documentos. No resultan suficientemente justificados los cultivos a implantar, la viabilidad económica de los mismos y su capacidad de pago del regadío”.

El informe del Servicio de Regadíos de fecha 1 de julio de 2016 hace constar:

“Que se ha recibido con fecha de 20 de mayo de 2016, INFORME AGRONÓMICO en relación al Proyecto de aprovechamiento de recurso de las sección A) de la Ley de Minas denominado “Ampliación de Campo de la Calzada” expte. n.º 10A00589-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres).

En dicha documentación se justifica que no se realizan extracciones por debajo del nivel freático, se garantiza el drenaje posterior a la actuación y se estudian los taludes. También se justifica la viabilidad técnica y económica del cultivo de almendros una vez cesada la actividad extractiva.

También se observa en el cronograma del documento que cada uno de los dos frentes previstos, serán explotados durante 5 años no simultáneamente. Para iniciar la actividad del segundo frente, deberá estar terminada la restauración del anterior y comenzada la actividad agrícola en él, durante el año quinto.

En cuanto a los caminos utilizados, se dice que la entrada y salida de los camiones a las parcelas se hará por caminos públicos de titularidad del Ayuntamiento, (se aporta certificado del Ayuntamiento de que no hay restricciones de circulación a camiones) no siendo necesario solicitar permiso a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Todo ello en base a que la parcela catastral 72 del polígono 606, del término municipal de Zarza de Granadilla se encuentra incluida dentro del perímetro de la Zona Regable



del AMBROZ en la provincia de Cáceres, que fue declarada de Interés Nacional por Decreto 2324/1975 de 23 de agosto (BOE n.º 188 de 7 de agosto de 1979), se aprueba el Plan General de Transformación de la citada Zona Regable.

La actuación se realiza por tanto en regadíos estatales que requieren especial protección.

Del análisis de lo anterior se emite, por este Servicio de Regadíos, informe favorable "condicionado" al cumplimiento de cada uno de los requisitos expuestos".

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 24 de noviembre de 2015, emite informe en el que se recoge que para la realización de la actividad no es necesario informe de afección, ni autorización alguna por su parte, al estar la zona de actuación fuera de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas. No obstante se proponen medidas correctoras para minimizar el impacto en un área rural natural, hábitat potencial de avifauna de ribera y zonas húmedas, las cuales se recogen en el condicionado que sigue.

Todos los informes y alegaciones recabados durante la fase de información pública y consultas han sido tenidos en cuenta en la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Aprovechamiento del recurso de la Sección a) de la Ley de Minas denominado "Ampliación de Campo de la Calzada" N.º 10A00589-10" En El Término Municipal De Zarza de Granadilla (Cáceres), debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

a) Medidas específicas.

- La actividad minera resultará en todo momento compatible con la explotación agrícola existente. Dada la aptitud de estas tierras para el riego no se verán alteradas substancialmente, siendo en todo momento terrenos arables y convenientes para el riego, ambos usos coexistirán en el tiempo y se trasladarán dentro el área afectada a medida que se desarrolle la actividad minera y la restauración de las áreas ya extraídas.

Dentro de los correspondientes planes de labores anuales que se presente ante el órgano sustantivo el promotor deberá delimitar las zonas dedicadas al aprovechamiento minero y la que se dedique exclusivamente a la actividad agropecuaria.

- Deberán quedar fuera de la explotación algunas áreas de la parcela para evitar afectar al arbolado existente (encinas), por lo que cualquier actuación (extracción, acopio, aparcamiento, etc...) se mantendrá fuera del vuelo de la copa de estas para no afectar



su sistema radicular. Así, la banda de protección de 10 m. respecto a linderos que establece el proyecto deberá aumentarse cuanto sea necesario en el extremo sur de la parcela.

- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar en todo momento por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.
- De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona (con teléfono 629 254 68), con objeto de coordinar los trabajos.
- Las mallas de cerramiento a reponer o instalar serán preferentemente de tipo ganadero, no se emplearán mallas de rombos o de simple torsión, siguiendo en cualquier caso lo establecido en el Decreto 226 que regula los cerramientos en Extremadura.
- Se instalarán barreras de retención de sólidos para evitar que se generen escorrentías que provoquen un incremento de la turbidez de las aguas.
- La tierra vegetal retirada se acopiará para su posterior utilización en las tareas de restauración de las áreas afectadas. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en cordones perimetrales de reducida altura, no superior a 2 m; se llevarán a cabo los trabajos necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas y biológicas. Se ubicarán de forma perimetral a la extracción, de manera que cumplan también con la función de pantalla visual.

b) Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados.

Medidas propuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado, que ofrezca garantías suficientes para evitar la dispersión de contaminantes en el medio.

Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según se contempla en el artículo 54 de la Ley 2/199 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura se establece que: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultati-



va paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Medidas propuestas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Si la restauración se pretendiera acometer al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habrá de tenerse en cuenta a la hora de restituir el terreno al uso agrícola, que pueden existir nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de naturalización de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela, en caso de naturalizarse no podrán rellenarse estas zonas cuando supongan la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas.
- Se considera como alternativa que la fase de restauración se vaya ejecutando a medida que va avanzando el frente de explotación. De ese modo, cabe plantearla de modo que los materiales sobrantes y tierra vegetal de una nueva zona de la explotación sirvan para rellenar la anterior. Para ello puede establecerse una superficie máxima/año en explotación continua sin restaurar, a programar en los planes de labores anuales, sin que se vayan dejando huecos o zonas excavadas que den tiempo a naturalizarse. Por ejemplo, restaurando en cada una de esas zonas explotadas en cada año antes de la primavera y pasando luego a la siguiente.

c) Medidas propuestas por el promotor.

El promotor plantea, dentro del estudio de impacto ambiental presentado, una serie de medidas cuya finalidad será aminorar los efectos negativos producidos durante las operaciones de extracción del recurso minero, persiguiendo como objetivo último la recuperación de la zona afectada para que las condiciones ambientales sean lo mas parecidas posibles a las iniciales. Dichas medidas se implementarán durante las fases de proyecto, explotación y clausura para los diferentes factores ambientales. El promotor plantea para ello la adopción de las siguientes medidas: Planificación de los trabajos y los accesos utilizando los caminos ya existentes evitando circular fuera de estos, gestionar correctamente los residuos generados durante la explotación a través de un gestor autorizado, evitar los vertidos contaminantes, proceder al mantenimiento adecuado de la maquinaria, que se llevará a cabo en talleres autorizados, proceder a la retirada, acopio y mantenimiento progresivo de la tierra vegetal, limitar la velocidad de circulación de los vehículos, revisar los dispositivos de control de ruido, gases y polvo de la maquinaria, limitar los trabajos al horario diurno, proceder al riego de caminos y pistas, eliminar el material combustible, evitar el contacto de la vegetación con sustancias nocivas o de Ph excesivo, limitar la destrucción innecesaria de la vegetación, evitar colores llamativos en la maquinaria y, al finalizar la actividad, proceder a la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo, que será gestionado por gestor autorizado y recuperar del horizonte superficial de suelo mediante el extendido del suelo vegetal previamente retirado y acopiado.



d) Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la actividad.

- No se realizarán extracciones por debajo del nivel freático que generen la aparición de lagunas artificiales, se garantizará el drenaje posterior a la actuación y perfilarán los taludes para garantizar su estabilidad.
- El cronograma de trabajos recoge la explotación en dos frentes, que serán explotados durante 5 años no simultáneamente. Para iniciar la actividad del segundo frente, deberá estar terminada la restauración del anterior y comenzada la actividad agrícola en él, durante el año quinto.
- Se procederá a la limpieza general de la zona gestionando los residuos de forma adecuada a su tipología.
- El relleno del hueco de explotación (2.5 m. de profundidad máxima) se acometerá en capas sucesivas desde el fondo hacia la superficie: 0.15 m de arcillas, 1.75 m. de tierras limpias previamente tratados en planta autorizada (código Leer: 17 05 04 "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03"), 0.15 m de arcillas, 0.15 m de zahorra natural y culminará con un recubrimiento de suelo vegetal (previamente retirada y acopiada al principio de la explotación, que se extenderá como una capa de 0.30 a 0.50 m en toda la superficie de explotación y zonas de tránsito).
- Una vez que finalicen los trabajos de extracción se procederá a su puesta en cultivo de regadío. Se plantea la siembra de una mezcla de especies de gramíneas y leguminosas para la estabilización del suelo previamente a la plantación de los ejemplares correspondientes al cultivo de almendros en regadío, a cuyo cultivo se destinará finalmente la parcela una vez cesada la actividad extractiva.

e) Condiciones de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- En caso de detectarse problemas y quejas por parte de personas o administraciones causadas por la explotación minera (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley



34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).

- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes. Se respetarán íntegramente las servidumbres existentes.

f) Programa de vigilancia.

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.



- Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, el medio hídrico, etc...).
 - Gestión de residuos generados.
 - Seguimiento de las labores de restauración.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte del órgano sustantivo y el ambiental.

g) Otras disposiciones.

- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc...), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente previamente a su autorización, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- El condicionamiento de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor



y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
 - La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto”.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Valdelosbrazos Lobón" n.º 06A00975-00", en el término municipal de Lobón. Expte.: IA16/0363. (2017062699)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el anexo IV, Grupo 1, apartado (a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la 15. , establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es Nogales Carrillo, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

1.2. Objeto y justificación.

El promotor pretende realizar la explotación de áridos, extracción de gravas y arenas, para su venta como áridos comerciales en la comarca de Tierra de Mérida-Vegas Bajas (Badajoz), disponiendo de una planta para el tratamiento de áridos en las proximidades (EB060149) situada dentro del derecho minero de la Sección A) "Valdelosbrazos" n.º 600.

1.3. Localización.

El área de actuación se localiza dentro de las parcelas 62 Y 65 del polígono 3 del término municipal de Lobón (Badajoz), en el paraje Valdelosbrazos. Se localiza en el entorno de las coordenadas X= 705.460 e Y= 4.303.490, las coordenadas UTM del perímetro de explotación son (Huso 29, Datum ETRS89):



| VÉRTICE | X-UTM | Y-UTM |
|---------|---------|-----------|
| 1 | 705.196 | 4.303.878 |
| 2 | 705.480 | 4.303.534 |
| 3 | 705.882 | 4.303.392 |
| 4 | 705.758 | 4.303.362 |
| 5 | 705.756 | 4.303.263 |
| 6 | 705.442 | 4.303.332 |
| 7 | 705.469 | 4.303.412 |
| 8 | 705.294 | 4.303.567 |
| 9 | 705.333 | 4.303.604 |
| 10 | 705.144 | 4.303.834 |

1.4. Descripción del proyecto.

Se proyecta una explotación minera "a cielo abierto", de tipo gravera seca, para la extracción de gravas y arenas. Los datos generales del proyecto son:

- Superficie solicitada: 9,8 hectáreas.
- Volumen de explotación: 90.300 m³.
- Altura de banco: Entre 1,5 y 2 metros.
- Número de bancos: 1.
- Período de explotación: 8 años.
- Instalación de residuos mineros: no tiene.
- Sistema de explotación y maquinaria utilizada:
 - Retirada y acopio de la tierra vegetal en caballones perimetrales.
 - Extracción de gravas y arenas mediante retroexcavadora y carga sobre camión, mediante el sistema de banqueo descendente en 1 banco de 2 metros de profundidad media hasta el fondo de extracción, situado por encima de la cota 184 m.s.n.m., para mantener un resguardo de 2 m por encima del nivel freático.
 - Transporte hasta la planta de tratamiento de áridos (EB060149) situada dentro del derecho minero de la Sección A) "Valdelosbrazos" n.º 600, localizada en las proximidades.



- Restauración de las áreas afectadas para uso agrícola, después del relleno de las superficies extraídas, mediante retroexcavadora y camión.
- El acceso se realizará por un camino público correspondiente con las parcelas 9002 del polígono 3 y 9007 del polígono 6 del t.m. de Puebla de la Calzada, que parte de la margen izquierda de la Ctra. EX-328 (de la Autovía A-5 a Montijo).
- El fondo de la extracción se realizará siempre un metro por encima de la máxima cota del nivel freático, además de adoptándose otras medidas adicionales para no afectar a las aguas subterráneas.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, pero la superficie afectada se localiza en las cercanías de hábitats y especies de aves catalogadas (Directiva de Aves, 2009/147/CE, y Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001) asociadas a la orilla del río Guadiana.

2.2. Patrimonio cultural.

El proyecto de extracción no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

2.3. Hidrología.

Se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Guadiana, concretamente dentro de la Masa de Agua Superficial (MASp) 13.354 "Río Guadiana VI", siendo el cauce mas cercano el propio río Guadiana, encontrándose la explotación completamente dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) del río Guadiana, y en parte dentro de la Zona de Policía del río Guadiana. Así mismo, la explotación se encuentra dentro de la Masa de Agua Subterránea 041.015 "Vegas Bajas".

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio se inicia con una introducción, que incluye antecedentes, objeto, clasificación de la actividad, promotor y autor del estudio. Sigue la descripción general del proyecto y las exigencias previsibles en relación con el uso del suelo y de otros recursos naturales y la estimación de los tipos de residuos generados, vertidos y emisiones de materia y energía del proyecto. Continúa con el estudio de las principales alternativas estudiadas y la justificación de la solución adoptada. En el siguiente capítulo se realiza la evaluación de los efectos previsibles, directos o indirectos del proyecto; se incluye el inventario ambiental y la descripción de las interacciones ambientales y la evaluación propiamente dicha. Se continua con la descripción de la medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, enumerándose medidas específicas para la protección de la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y medidas para la prevención de



residuos mineros. Después se incluye el Programa de Vigilancia Ambiental, en donde se indica el modo de realizar el seguimiento ambiental sobre la fauna, la flora, el suelo, la calidad de la atmósfera, las aguas y el paisaje. El estudio de impacto ambiental continúa aportando el presupuesto de ejecución material y un documento de síntesis y la justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

4. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, fue sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 105, de 2 de junio de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha 5 de mayo de 2016, consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones, que se relacionan en la tabla adjunta, donde se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Excelentísimo Ayuntamiento de Lobón | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. | X |
| Adenex | |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE) | |
| Ecologistas en acción de Extremadura | |
| Ecologistas de Extremadura | |



Con fecha de 22 de noviembre de 2016 el órgano sustantivo remite a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y documentación acompañante. En dicha documentación se encontraban los informes correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones públicas y público interesado, de los cuales previamente se había dado traslado al promotor. El contenido de dichos informes se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha remitido dos informes en referencia al proyecto, el primero de fecha 12 de mayo de 2016 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2016.

En su informe de fecha 12 de mayo de 2016 recoge que en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DNG) se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por lo tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación y Mapas de Riesgo de Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T100 y T500. Además de lo anterior, según las estimaciones de este Organismo de cuenca, la explotación se ubicaría completamente dentro de la zona de flujo preferente (ZFP) del río Guadiana. Con base en lo anterior, y al carecer la Confederación Hidrográfica de competencias para autorizar las actuaciones que se realicen fuera de DPH y su zona de policía, se advierte que la peligrosidad y riesgos existentes detectados para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente de las zonas inundables de las ARPSI. Además, el informe hace también referencia a:

- Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía. Parte de la actuación se localiza dentro de la zona de policía del río Guadiana. Conforme a lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 20 del Plan Hidrológico de la parte española de la DNG, aprobado por Real Decreto 1/20016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), los aprovechamientos de áridos ubicados en la zona de policía no afectarán al cauce ni supondrán una modificación o alteración sustantiva de su morfología ni de su hidrodinámica. En este sentido, la autorización den ZFP requerirá su análisis a efectos de su posible designación como masa de aguas muy modificada, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. A los efectos anteriores, además de someterse a la correspondiente evaluación de impacto ambiental, se cumplirán las siguientes condiciones:
 - ◇ Finalizada la explotación se restaurará la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción según el programa de restauración aprobado.
 - ◇ No se autorizarán vertidos a cauce, incluso si estos son de aguas pluviales, y se exigirá el establecimientos de medidas para que no se produzcan de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no aumenten la turbidez de las aguas. En todo caso se tramitará la correspondiente autorización de vertidos.



- ◇ En el caso de aprovechamiento de las aguas como consecuencia de la extracción de áridos se deberá obtener la correspondiente autorización o concesión.
- ◇ La profundidad de excavación deberá mantener, en todo caso, un resguardo de un metro sobre el nivel freático.
- Afección a las aguas subterráneas. La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) dispone de registro piezométricos en varios puntos que controlan los niveles freáticos del aluvial del río Guadiana y de sus terrazas fluviales en el entorno de la actuación. (códigos de los piezómetros: 04.09.005,04.09.006 y 04.09.021). En base a esos datos, a la topografía del terreno y la estimación de las cotas de los niveles de agua en el río y en las zonas excavadas (donde se ha constatado la presencia de agua por las fotos incluidas en la documentación y por las ortofotos del PNOA), y teniendo en cuenta la profundidad que se pretende alcanzar con la explotación, hasta 2 m., se considera que la actividad pretendida podría interceptar el nivel freático en la zona en periodos de aguas altas. Por ello será necesario aportar la siguiente documentación complementaria:
 - ◇ Levantamiento topográfico preciso de la zona de actuación, que contenga el tramo del río más próximo y las parcelas excavadas del entorno y que incluya las cotas del nivel del agua actual, tanto la del río como las de todas las láminas de agua libres de las balsas.
 - ◇ Varios perfiles hidrogeológicos perpendiculares al río que contengan el cauce, la zona de actuación y las balsas situadas próximas a la misma. Los perfiles deberán incluir además de la topografía actual, la resultante de la actuación solicitada y las superficies piezométricas actual y la de aguas altas.

Por otro lado, para calcular la cota mínima a la que podría llegar la excavación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ◇ En todo momento debe existir un metro de resguardo entre la cota mínima de excavación y el nivel freático en aguas altas.
- ◇ Según los datos piezométricos, los niveles subterráneos relacionados con el río en esa zona, oscilan del orden de 1 m entre las aguas altas y bajas; actualmente los niveles se encuentran en aguas bajas. Por consiguiente, con respecto a los niveles actuales, se considera necesario que el resguardo a considerar sea de 2 m.
- Restauración de antiguas graveras en zonas inundables. La extracción de gravas en las riberas y llanuras de inundación supone en ocasiones una degradación muy severa de los flujos de agua superficiales-subsuperficiales-subterráneas entre cauce y su medio hiporreico, alterando las direcciones dominantes de estos flujos, la velocidad de las aguas, su exposición a la evaporación y concentración de sales, calentamiento, eutrofización, etc. Con dichas extracciones de gravas se modifican los patrones de distribución de las granulometrías existentes, incrementándose las más gruesas cuyo tamaño de poro puede ser excesivo para la retención de humedad y germinación de

las semillas, o las de tamaño más fino con menor permeabilidad, mayor resistencia al movimiento de agua o menor renovación del oxígeno disuelto, habiendo extraído las granulometrías mixtas y de tamaño intermedio de mayor intereses para la vegetación. El impacto en este caso es mayor cuando los espacios vacíos originados por las extracciones de gravas se rellenan con materiales impermeables de suelos arcillosos, yesíferos, escombros procedentes de la construcción o desmontes de infraestructuras. Con tales actuaciones se interrumpen los flujos verticales y transversales de agua en el subsuelo fluvial, se impide la oxigenación del medio intersticial y el tráfico de nutrientes, larvas y pequeños organismos, incrementando la llegada de sales o compuestos nocivos a las aguas del cauce. La mejora de la permeabilidad de los materiales y de la capacidad de infiltración de los terrenos adyacentes al cauce, así como la recuperación de la conectividad vertical del cauce con su medio hiporreico deben constituir etapas fundamentales de la restauración ecológica de los ríos y riberas. Ello es especialmente necesario donde la falta de vegetación riparia se deba no sólo a la degradación del cauce, sino también a la alteración de los materiales edáficos de las riberas, los cuales han sido sustituidos por materiales estériles y de vertedero que están perturbando los flujos superficiales de agua y la humedad necesaria para el desarrollo de esta vegetación.

- El informe concluye que el promotor deberá presentar la documentación complementaria que se indica en el informe y que deberá solicitar la correspondiente autorización para la extracción de áridos en la zona de policía.
- En el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 14 de octubre de 2016 se da contestación al documento elaborado por el promotor con el título "Perfiles Hidrogeológicos y Levantamiento Topográfico de la zona de actuación del proyecto extracción de áridos en las parcelas 62 Y 65 del polígono 3 del T.M. de Lobón (Badajoz)". En el se valora la documentación presentada por el promotor, donde se refiere que el nivel freático se localiza entorno a los 182 m.s.n.m. (durante el periodo de aguas bajas). Además, se refieren una serie de condicionantes que se deberán cumplir, los cuales se incluyen en el condicionado ambiental mas adelante.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural su informe de fecha 31 de mayo de 2016 recoge que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

"Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha de 21 de julio de 2016, informa que actualmente existe en esa Dirección General un expediente de



Calificación Urbanística (2016/004/BA) en tramitación para "Legalización de explotación de recurso minero de la sección A) de Minas" en las parcelas 62 y 65 del polígono 3 de Lobón, promovido por Nogales Carrillo, SL, que ha sido incoado con fecha de 21 de enero de 2016.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 3 de febrero de 2017, emite informe ambiental en el que se recoge que la zona de actuación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, pero señala la existencia de valores ambientales en la zona. También recoge una serie de medidas que se deberán adoptar para que el proyecto no tenga repercusiones significativas sobre esos valores ambientales. El informe recoge la presencia de los siguientes valores:

La actividad podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitata (95/43/CEE).

- Especies catalogadas asociadas a la orilla del río Guadiana:
 - ◇ Garza imperial (*Ardea purpurea*), catalogada "sensible a la alteración de su hábitat".
 - ◇ Avión zapador (*Riparia riparia*), catalogada "sensible a la alteración de su hábitat".
Cplonia (Gua-12) en en taludes próximos a la zona propuesta.
 - ◇ Martinete (*Nycticorax nycticorax*), catalogado "vulnerable".
 - ◇ Especies de ardeidas y de ribera catalogadas "de interés especial".
- Hábitats presentes:
 - ◇ Galerías y matorrales ribereños termomediterraneos (*Nerio-Tamariceteta* y *Securigenion tinctoriae*) (cod. UE 92DO).

Posteriormente el promotor remite, vía órgano sustantivo, con fecha de registro de 9 de agosto de 2017, un anexo al estudio de impacto ambiental, en el que se recoge la forma de adaptar a la ejecución del proyecto las medidas propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza en el informe antes referido.

- Con fecha de 28 de septiembre de 2017 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe relativo al anexo presentado por el promotor. En dicho informe se recoge que no es probable que la actividad tenga repercusiones sobre el espacio de la Red Natura 2000 siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se refieren, las cuales se incorporan en el condicionado ambiental que sigue.
- El Ayuntamiento de Lobón remite certificado con fecha de 16 de junio de 2017 donde informa que la cedula urbanística aplicable a las parcelas 62 y 63 del polígono 3 del término municipal de Lobón se emite en el siguiente sentido:



1. Normativa de aplicación: NN.SS. Municipales, aprobadas definitivamente con fecha de 14 de marzo de 2003, con posteriores modificaciones.
2. Ámbito de aplicación: suelo no urbanizable, zona de protección de regadío (SNU-ZPP-REG).
3. Definición: Corresponde a los terrenos predominantemente localizados en la zona norte del término, puestas en regadío por el canal de Lobón.
4. Usos permitidos:
 - El uso característicos de estas áreas es el agrícola pecuario.
 - Serán usos permitidos compatibles con el anterior, siempre que no supongan una alteración de los valores objeto de protección, la vivienda familiar vinculara a los usos agrícolas y ganadero, el correspondientes a instalaciones de utilidad pública e interés social, limitando a las industrias de transformación de productos agrarios y de almacenaje de los mismos, las que contribuyan a la protección y divulgación de los valores que pretenden proteger, a uso de equipamiento sociorecreativo en las categorías de alojamiento turístico en el medio rural, reguladas en el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de la Junta de Extremadura, así como las destinadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas existentes.
 - Por acuerdo plenario del Ayuntamiento podrán autorizarse otros usos distintos a los expresamente señalados, siempre y cuando se justifique convenientemente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en el aprovechamiento del recurso de la Sección A) de Minas "Valdelosbrazos Lobón", n.º 06A00975-00, en el término municipal de Lobón, y promovido por Nogales Carrillo, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Medidas específicas.

- El aprovechamiento nunca se realizará por debajo del nivel freático, la extracción deberá quedar siempre por encima del mismo, respetando las cotas recogidas en los informes emitidos al efecto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El aprovechamiento deberá retranquearse una distancia de 20 m. Respecto a los linderos sur y este de la parcela 62 del polígono 3 de Lobón, y 10 m. respecto al resto de los linderos de ambas parcelas que se proyectan extraer.
- Se instalará un cerramiento perimetral a la explotación, el cual estará preferiblemente conformado por una pantalla vegetal densa constituida por especies autóctonas que



debería instalarse previamente al inicio de los trabajos de la explotación minera. En el caso de optarse por la instalación de un cerramiento distinto se deberá proceder conforme a Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, que regula los cerramientos en Extremadura.

- Para la instalación de esta pantalla se procederá a la plantación de especies autóctonas de árboles y arbustos, las especies que se deberán plantar serán fresnos (*Fraxinus angustifolia*), espino albar (*Crateagus monogyna*), sauces (*salix alba*) y rosal silvestre (*Rosa canina*). La plantación se acometerá con una densidad suficiente, acompañada de los sistemas de protección adecuados. Se aplicarán riegos de mantenimiento durante al menos los dos primeros veranos y se procederá a la sustitución de marras durante este mismo periodo.

2. Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados.

Medidas propuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- La cota de excavación en toda el área de actuación no deberá rebasar los 184 m.s.n.m., debiendo quedar siempre por encima de esta altura y proceder al relleno, con materiales de características similares al extraído (gravas silíceas naturales), de las zona ya excavadas por debajo de esa cota. De manera que nunca haga aflorar el nivel freático.
- Como consecuencia de lo anterior se deberá recalcular el volumen de áridos extraíble y la superficie afectada, pues ya existen zonas que han sido excavadas por debajo de esa cota y que deben descontarse de la superficie de explotación propuesta inicialmente.
- Para la explotación de la parte de la zona de actuación que se ubica en zona de policía del río Guadiana, será necesario obtener previamente la autorización del organismo de cuenca.
- Dado que en el estudio presentado se indica que en el interior de la zona de actuación existen dos pozos de agua, deberá comunicarse a este Organismo la ubicación exacta de al menos uno de ellos, para que el personal designado por la Confederación pueda realizar los controles piezométricos que estime necesarios durante la vida de la explotación. Para ello será necesario garantizar que el pozo se encuentre en buen estado y perfectamente accesible en todo momento, así como presentar un escrito del titular de los terrenos que autorice la toma de medidas en el mismo, durante toda la vida de la explotación.

Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- La explotación minera requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal.



Medidas propuestas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Durante las fases de explotación y restauración se respetarán las colonias que puedan asentarse de especies como Abejaruco y Avión zapador.
- Para ello se realizarán, al menos, dos taludes favorables para la instalación de estas especies en lugares que no vayan a verse afectados por las labores mineras durante el periodo reproductivo (por ejemplo en un lateral del frente de explotación). Los taludes deberán ser verticales y tener una altura de al menos 4 m., por lo que además de la profundidad de excavación en el terreno natural, en su coronación se agregará, a modo de cordón, la tierra vegetal previamente retirada de la superficie de explotación, para que en conjunto se alcance la altura requerida. Este cordón de tierra vegetal retirada previamente a la explotación se mantendrá en las condiciones adecuadas para sea empleada en las tareas de restauración de la explotación.
- Se deberán mantener como una pared vertical y refrescarse cada año.
- Se redactará una memoria ambiental anual indicando las actuaciones realizadas en el año anterior y las previstas para el año siguiente, que se incorporará en el Plan de Vigilancia Ambiental y se remitirá copia de la misma a la Dirección General de Medio Ambiente, con objeto de poder asesorar desde la misma al promotor en materia de las medidas correctoras de protección y conservación de las especies de aves presentes: orientación de taludes, altura, anchura de fosos, etc.
- El material sobrante o de rechazo durante la explotación se acopiará en zonas de escasa visibilidad hasta la fase de restauración, durante la que deberá ser empleado en la misma.
- La actividad no dará lugar a vertidos directos o indirectos (lodos, lubricantes, aguas residuales, etc.) sobre las aguas del río Guadiana, debiendo adoptar las medidas pertinentes (establecimiento de áreas estancas para el aparcamiento de maquinaria, riego de superficies, utilización de toldos para el transporte de materiales, limitación de velocidad de los vehículos, balsas de decantación, barreras, etc.) para evitar el paso de sustancias contaminantes o sólidos en suspensión al régimen fluvial sobre el que se asientan las formaciones vegetales del Río Guadiana.
- Se respetará el arbolado presente en las parcelas de actuación (en las lindes), para favorecer la regeneración natural tras su aprovechamiento y como refugio de la fauna silvestre.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de las vegetación de las parcelas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.



3. Medidas para la protección del patrimonio cultural.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la fase de explotación.

- En el Plan de Restauración presentado por el promotor se establece que la restauración se enfocará a su posterior aprovechamiento agrícola de regadío, siendo éste el uso original de los terrenos. Para ello se refieren una serie de actuaciones para la rehabilitación del espacio (remodelado del terreno) una vez finalizada la actividad:
 - Relleno del hueco de extracción con estériles de proceso (bolos y lodos de rechazo de la planta de tratamiento de áridos (EB060149) situada dentro del derecho minero de la Sección A) "Valdelosbrazos" n.º 600, localizada en las proximidades), conformando una capa compacta y estable de aproximadamente 1 m de espesor. Los códigos LER que a los efectos se refiere en el Plan de Restauración son: 01 04 08 Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 12 Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11. Para garantizar la compatibilidad de la ubicación con el uso de estos residuos, y evitar la contaminación tanto de los suelos como de las aguas superficiales y subterráneas, el titular de la explotación realizará un control exhaustivo de todos los materiales que se pretendan utilizar para el relleno de los huecos, y deberá rechazar todos aquellos que no sean totalmente inertes y/o contengan algún tipo de sustancia potencialmente peligrosa.
 - Acondicionamiento topográfico de todas las zonas afectadas por la extracción. Se llevará a cabo el acondicionamiento topográfico eliminando posibles restos de acopios, movimiento de tierras o de tránsito de maquinaria, dejando superficies llanas y estables similares a las originales.
 - Reperfilado de taludes finales formando superficies con una pendiente máxima de 30.º con objeto de garantizar su estabilidad y evitar procesos erosivos.
 - Rellenos superficiales (reconstrucción del suelo). Se reconstruirá el suelo sobre las zonas rellenas y pie de taludes finales, formando una capa uniforme de 0,5 m de espesor aproximado hasta alcanzar una cota similar a la original del terreno. Para ello se utilizará la tierra vegetal apartada previamente al inicio de los trabajos de extracción en caballones perimetrales.



- Reparación de pistas y accesos. Se llevará a cabo la descompactación del suelo en las superficies afectadas por caminos y otras posibles zonas de tránsito de maquinaria. Además, se realizará el mantenimiento de los sistemas de drenaje en cunetas para evitar la erosión del suelo y los taludes finales por escorrentía superficial.
- Se procederá a la limpieza general de la zona, procediendo a la retirada de maquinaria, estructuras y edificaciones, y gestionando todos los residuos de forma adecuada a su tipología.
- La restauración se hará progresivamente coincidiendo con el aprovechamiento del recurso minero, por lo que los trabajos de restauración tendrán la duración de la explotación, aproximada de 8 años desde el inicio de los trabajos.
- Si la restauración se pretendiera acometer al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habrá de tenerse en cuenta a la hora de restituir el terreno al uso agrícola, que pueden existir nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de naturalización de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrán rellenarse estas zonas cuando suponga la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.

5. Medidas propuestas por el promotor.

El promotor plantea, dentro del estudio de impacto ambiental presentado, una serie de medidas para reducir, eliminar o corregir los efectos ambientales significativos.

- Medidas específicas para la protección del suelo.
 - Uso de los caminos existentes.
 - Acondicionamiento periódico de drenajes y cunetas.
 - Retirada selectiva de la tierra vegetal, a medida que avanza la explotación.
 - Acopio de la tierra vegetal retirada sin compactar.
 - Selección de zonas perimetrales y de poca pendiente.
 - Limitación de la altura máxima de los acopios de tierra vegetal en 2 m.
 - Descompactación del suelo en las superficies afectadas.
 - Evitar el vertido de sustancias contaminantes.
 - Recogida y gestión de los vertidos accidentales.



- Medidas específicas para la protección del aire.
 - Limitación de la velocidad máxima de los camiones a 40 km/h.
 - Mantenimiento periódico de toda la maquinaria utilizada.
 - Riego de caminos en épocas secas.
 - Cubrición de la caja de los camiones de transporte.
 - Acondicionamiento del firme de los caminos.
- Medidas específicas para la protección del agua.
 - Extracción del recurso 2 m por encima del nivel freático.
 - Relleno de las zonas anteriormente extraídas por debajo del nivel freático con rechazo inerte del aprovechamiento minero.
 - Alejamiento de la explotación de los cursos de agua próximos.
 - Limpieza de las cunetas de los caminos de transporte.
 - Recogida rápida y gestión adecuada de los vertidos accidentales.
 - Mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados.
- Medidas específicas para la protección del paisaje.
 - Inicio y avance del frente en las zonas menos visibles.
 - Restauración progresiva de las superficies afectadas.
 - Diseño adecuado de bancos.
 - Retirada de acopios de estéril o tierra vegetal.
 - Relleno parcial del frente para reducir su volumen y profundidad.
 - Respeto de zonas con especies autóctonas.
 - Recuperación integral del emplazamiento.
- Medidas específicas para la prevención de residuos mineros, estériles, no peligrosos y peligrosos.
 - Retirada selectiva de los materiales de recubrimiento (tierra vegetal y estéril).
 - Reutilización de estériles para el relleno de huecos.
 - El promotor se halla dado de alta en el registro de pequeños productores de residuos.



- Medidas específicas para la protección de la fauna.
 - Seguimiento de la fauna protegida.
 - Contacto permanente con los técnicos del Órgano Ambiental.
 - Planificación de la actividad para realizarla en las épocas menos sensibles.
 - Paralización durante épocas reproductivas.
 - Alejamiento de la maquinaria de los puntos de nidificación.
- Medidas específicas para la protección de la flora.
 - Alejamiento de los caminos y zonas de acopio.
 - Facilitar la reintroducción de la vegetación de uso agrícola.
- Estas medidas serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con las medidas protectoras y correctoras que se recogen en el condicionado ambiental anteriormente expuesto.

6. Condiciones de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos o cualquier otra molestia, se podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas



que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc.), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc.).

- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

7. Programa de vigilancia.

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- Los informes serán presentado por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
 - Inclusión de la memoria ambiental anual indicando las actuaciones realizadas en el año anterior y las previstas para el año siguiente en materia de las medidas correcto-



ras de protección y conservación de las especies de aves presentes, como se ha señalado anteriormente.

- Gestión de residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

8. Otras disposiciones.

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
 - La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de central de conservas de productos hortofrutícolas", cuya promotora es Sol de Valdivia, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA16/01125. (2017062701)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de central de conservas de productos hortofrutícolas", en el término municipal de Villanueva de la Serena, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una central dedicada a la fabricación de conservas de productos hortofrutícolas.

La ampliación consiste en las siguientes actuaciones:

- Ejecución de una nueva nave almacén.
- Ejecución de una cámara de frío dentro de la nave almacén existente.
- Instalación de una segunda caldera de gas natural (6,805 MW de potencia térmica de combustión)
- Mejora del sistema de refrigeración de la central.
- Ampliación de capacidad de la línea existente de tomate (se consigue con la inclusión de la segunda caldera, no siendo necesaria modificación alguna en la línea de producción).
- Instalación de una nueva línea de fabricación de salsas.
- Inclusión de sistema de recuperación de agua caliente empleada en los procesos térmicos para emplearla como agua de alimentación del generador de vapor.

La actividad se lleva a cabo en la parcela 5054 del polígono 18 del término municipal de Villanueva de la Serena, que cuenta con una superficie de 2,98 ha.



La superficie construida de las dependencias existentes y las de nueva construcción se detallan a continuación:

- Nave principal (planta baja): 6.702,33 m².
- Nave principal (planta primera): 542,75 m².
- Sala de calderas: 140,96 m².
- Voladizos: 189,15 m².
- Nave almacén: 1.219,5 m².
- Nave producto terminado (ampliación): 1.705 m².
- Nave formulación de salsas (ampliación): 2.390,16 m².
- Planta de GNL.

Los procesos productivos que tienen lugar en la central, diferenciados según la materia prima, son los siguientes:

- Línea de pimiento: Lavado, escaldado, despezonado, pelado, rajado y extracción de semillas, acidificado, enlatado, pasteurización, refrigeración y expedición.
- Línea de tomate: Lavado, selección, triturado, Hot Break, pelado y tamizado, concentrado, enlatado, pasteurización, refrigeración y expedición.
- Línea de fabricación de salsas (nuevo proceso): Lavado, selección, troceado/deshuesado, Termo Break, pelado y tamizado, preparación de la mezcla añadiendo los ingredientes correspondientes en cada caso, concentrado, envasado, pasteurización, refrigeración y expedición.

Las capacidades de producción actuales y tras la ampliación proyectada son las siguientes:

| Producto | Producción actual | | Producción tras la ampliación | |
|--------------------|-------------------|----------------|-------------------------------|----------------|
| | Diaria (Tm/día) | Anual (Tm/año) | Diaria (Tm/día) | Anual (Tm/año) |
| Tomate concentrado | 56 | 5.000 | 133 | 12.000 |
| Pimiento | 10 | 896 | 10 | 896 |
| Salsa | 0 | 0 | 83 | 7.500 |
| Total | 66 | 5.896 | 227 | 20.396 |

La promotora del presente proyecto es Sol de Valdivia, SL.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de agosto de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 9 de noviembre de 2016.

Con fecha 10 de enero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | - |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Villanueva de la Serena | - |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Urbanismo: Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbanizable según el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.



— La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

- Zonas Inundables.

Según las estimaciones efectuadas por este Organismo de cuenca, la zona de actuación se ubica dentro del terreno cubierto por las aguas durante las avenidas teóricas de 100 y 500 años de periodo de retorno.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

Con objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, según lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento de DPH:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 63/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las



edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
2. En aquellos suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.
 3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2017, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Así mismo, el promotor deberá suscribir un declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.
 4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
 5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquellas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa



de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Según se establece en los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH: "Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables".

Sin perjuicio de todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA, se informa a continuación sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, y a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta además lo previsto en la planificación hidrológica.

- **Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables**

El cauce del río Gargáligas discurre a unos 720 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

- **Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.**

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.



- Consumo de agua.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

- Vertidos al dominio público hidráulico.

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento del municipio emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- La actuación indicada no necesita informe de afección de este órgano al estar fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitat naturales amenazados, ni especies protegidas.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por la ampliación será de aproximadamente 4.000 m², situados sobre la parcela 5054 del polígono 18 del término municipal de Villanueva de la Serena.

La citada parcela se encuentra anexa al núcleo urbano del término municipal de Valdivia, por lo que la acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo del proyecto.

La generación de residuos y la utilización de recursos naturales no son aspectos significativos de la central de conservas de productos vegetales.



— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actuación indicada se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitat naturales amenazados ni a especies protegidas.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora y la fauna será nulo por ubicarse la ampliación que se proyecta sobre una parcela ya industrializada.

Los impactos que pueden considerarse más significativos de la ampliación que se proyecta son el aumento de emisiones a la atmósfera y el aumento de vertidos de aguas residuales.

El aumento de emisiones a atmósfera es derivado de la incorporación de una nueva caldera de combustión de gas natural. El gas natural es un combustible limpio, que no genera en su combustión una alta concentración de contaminantes (CO y NOx) a la atmósfera.

El aumento de vertidos es derivado del aumento en la capacidad de producción de concentrado de tomate y de la incorporación de una nueva línea de fabricación de salsas. Previamente a la incorporación del vertido de aguas residuales industriales a la red de saneamiento municipal, se llevará a cabo un pretratamiento del mismo, consistente en una eliminación de sólidos en suspensión. El vertido que finalmente se vierta a la red de saneamiento municipal deberá tener las características de un agua residual de carácter urbano.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

4.2. Medidas en fase operativa.

- La industria va a dar lugar a la generación de los siguientes efluentes:
 - Aguas residuales industriales (de lavado de materia prima, de descarga de materia prima, purgas de refrigeración, etc.).
 - Aguas residuales sanitarias.
 - Aguas pluviales potencialmente contaminadas.
- Las aguas residuales industriales y las aguas pluviales potencialmente contaminadas serán sometidas a un pretratamiento que adecúe las características del agua previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal de Valdivia.

Se propone en proyecto un pretratamiento, basado en la retirada de sólidos en suspensión, consistente una rejilla de desbaste, decantador y sistema de rotatamiz.

Cuando estas aguas residuales se incorporen a la red de saneamiento municipal, deberán tener las características de un agua residual de carácter urbano.

- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal de Valdivia.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Valdivia en su autorización de vertido.

Deberá solicitarse modificación de la autorización de vertido de la que actualmente dispone Sol de Valdivia, SL, para adaptarla a los nuevos caudales y características de vertido.



- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos e función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 4,571 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo



de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Foco 2: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 6,804 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas.



Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Medidas complementarias.

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Valdivia, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de central de conservas de productos hortofrutícolas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de instalación de servicios", cuya promotora es Área de Servicio Aldehuela, SL, en el término municipal de Aldea del Cano. Expte.: IA16/00100. (2017062700)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Modificación de instalación de servicios", en el término municipal de Aldea del Cano, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 7.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la modificación de una instalación de servicios existente.

La instalación de servicios está formada por los siguientes servicios y actividades: estación de servicios para el suministro de combustibles, cafetería-restaurante, hostel y playas de aparcamientos.

La instalación existente cuenta con informes favorables de impacto ambiental con números de expediente IA08/01734, IA13/01336 e IA16/00100.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación de la plataforma de aparcamiento de camiones y en la colocación de una marquesina para proporcionar sombra a los turistas. Una parte de la superficie ampliada para aparcamientos, situada en la parcela 13, pretende utilizarse también para caravanas.

El proyecto se ubicará en las parcelas 9, 10, 11, 12 y 13 del polígono 6 del término municipal de Aldea del Cano. La instalación existente ocupa las parcelas 9, 11, 12 y 13, con una superficie total de 25.535 m², mientras que la ampliación objeto de este informe incorpora la parcela 10, con una superficie de 14.037 m².

En la parcela 10 se efectuará un movimiento de tierras, efectuando un desmante en la parte superior y un relleno en la parte inferior, junto a la autovía, de manera que el suelo final parta desde la actual plataforma de hormigón.

La superficie total que compondrá la plataforma de aparcamientos es de 16.711 m² en las parcelas 9, 10 y 13, de los que 8.665 m² estarán terminados en zahorra y 8.046 m² en hormigón.



La actuación se dividirá en dos fases, estando prevista en la primera de ellas las operaciones de movimientos de tierra y hormigonado de 4.105 m² de superficie tratada, dejando el resto (12.606 m²) en terminación de zahorra. En esta primera fase se prevé también una zona de estacionamiento para 14 camiones pequeños o caravanas, en la parcela 13 y la instalación de una nueva marquesina para aparcamiento de vehículos de 226 m² de superficie en las parcelas 10 y 12.

En la segunda fase se contempla el hormigonado del resto de superficie propuesta, hasta el total de 8.046 m² y la construcción de una caseta para almacén e instalaciones relacionadas con el restaurante y hostel de 200 m² de superficie.

La promotora del presente proyecto es Área de Servicio Aldehuela, S.L.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de octubre de 2016, se recibe en esta Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| Ayuntamiento de Aldea del Cano | - |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural | X |



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa:

- Que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
- Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
- El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

- Se informa que la red de colectores, en cumplimiento de lo que especifica el Plan Hidrológico, deberá ser separativa, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y, en su caso, imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.
- Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.
- El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso



será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
 - Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
 - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberán contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar la infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- El área afectada por este proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma



apreciable a dichos lugares. Por ello, no se estima necesario el sometimiento de dicho proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria atendiendo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Agente del Medio Natural informa, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Las parcelas no se encuentran dentro de la Red Natura 2000.
- No se tiene conocimiento de nidificaciones de especies protegidas en peligro de extinción en la zona de actuación o que puedan afectarlas.
- No afecta a Vía Pecuaria.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por la ampliación será de aproximadamente 14.000 m², situados sobre la parcela 10 del polígono 6 del término municipal de Aldea del Cano.

La ampliación que se propone consiste principalmente en la construcción de una plataforma para aparcamiento de vehículos de 16.711 m² y en la construcción de una marquesina de 226 m² de superficie para proporcionar sombra a los vehículos.

La acumulación con otros proyectos y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el área afectada por este proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje puede considerarse inapreciable, dadas las pocas edificaciones que se proyectan y dado que se trata de la ampliación de una instalación de servicios existente que ya ha contribuido en la alteración del paisaje de la zona.



El impacto que puede considerarse más significativo de la ampliación que se proyecta es el de la ocupación del suelo.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se reducen a las aguas sanitarias que se originen en la zona de estacionamiento de caravanas. Estas aguas residuales serán debidamente conducidas a la red de saneamiento del complejo para su depuración y posterior vertido a dominio público hidráulico.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes del movimiento de tierras en la propia actuación (rellenos, nivelación, adecuación de terrenos). No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia actuación deberán ser gestionadas mediante gestor de residuos autorizado.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se respetará en la medida de lo posible el arbolado existente en la zona de actuación. Si no fuera posible, se trasplantará a las proximidades el que fuera afectado.
- La superficie destinada al aparcamiento de caravanas deberá estar dotada de pavimento impermeable.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Las aguas residuales sanitarias generadas en la zona de estacionamiento de caravanas serán canalizadas y conducidas al sistema de tratamiento existente para la depuración de aguas sanitarias del complejo industrial.

Una vez depuradas, estas aguas serán evacuadas conjuntamente a cauce público.

- El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su autorización de vertido.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación propuesta, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utili-

zarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Se realizarán plantaciones en las zonas de la instalación donde no se prevea la ocupación y pavimentación del terreno por la instalación proyectada.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido a Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modificación de instalación de servicios", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100086 "Hermanos Pino". (2017062709)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación N.º EX100086, denominada "Hermanos Pino", con domicilio social en c/ Ronda Norte, n.º 8, de Alonso de Ojeda (Cáceres), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

(2017050534)

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre) regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, en conexión con el artículo 58, ambos del citado Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44, 45 y 57 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen como alumnado en las acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, ejecutada mediante las convocatorias de subvenciones que financian los programas de formación o con medios propios, bien a través de los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados y Centros Sectoriales de su titularidad o bien mediante encargos a empresas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de noviembre de 2017,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
2. La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).
3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de las personas trabajadoras desempleadas en acciones formativas incluidas en los programas de formación y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la siguiente convocatoria de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:
 - Orden de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2018, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de becas y ayudas, podrán financiarse con cargo a la misma aquellas becas y ayudas que deriven de la participación en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas que se aprueben durante el ejercicio 2018, al amparo del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

También podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas ejecutada, a lo largo del año 2018, tanto con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", en el Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don



Benito" y en el Centro de Formación de Cáceres, como mediante encargos a empresas públicas que tengan la condición de medio propio de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 11.1 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Por último, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, que finalicen con posterioridad al plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria de becas y ayudas. Igualmente se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad a dicha fecha y con posterioridad a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior convocatoria.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2018 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 o aquella que la sustituya en dicho ejercicio presupuestario y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria del procedimiento se efectúa en el ejercicio 2017, mientras que la instrucción y resolución de concesión se efectuará en el ejercicio 2018,



quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 1.3 de la presente orden y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del citado decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente orden como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 7.5 de la presente orden.

Artículo 4. Becas.

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre y cuando carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida del citado tope, la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y cumplan los requisitos específicos previstos en el artículo 59 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. La beca tendrá una cuantía de 9 € por día de asistencia, de conformidad con lo establecido en el anexo VII del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el anexo I de la presente orden.

**Artículo 5. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las modalidades de formación previstas en el artículo 1.3 de esta orden tendrán derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, de alojamiento y manutención, en los términos del artículo 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. Las cuantía de las citadas ayudas será la prevista en el anexo VII del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el anexo I de la presente orden.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos Centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente orden y al Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 57 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el anexo II de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 62.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el



plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.

2. En los supuestos previstos en el último párrafo del apartado 3 del artículo 1 de esta orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa a que se refieren los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.

Para acceder a las ayudas de transporte, manutención, y alojamiento y manutención, el certificado de empadronamiento o residencia del alumno deberá coincidir con la localidad señalada en su tarjeta de demanda, referido al periodo de ejecución de la acción formativa.

En caso de que no haya coincidencia entre la localidad de empadronamiento o residencia y la señalada en la tarjeta de demanda de empleo, y el lugar de impartición de la acción formativa sea una de dichas localidades, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando el lugar de impartición de la acción formativa sea distinto a ambas localidades, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia la más próxima a la localidad de impartición.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el certificado de empadronamiento o residencia. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces el correspondiente certificado.



7. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta orden corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente orden, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y/o ayudas a que tengan derecho, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos, más los intereses de demora desde el pago, si el/la alumno/a no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participe en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 300 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La cuantía de los pagos anticipados al alumnado de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c) el primer pago será del 50 % del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

3. El alumnado beneficiario de las becas y ayudas previstas en esta orden estará exento de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

**Artículo 10. Plazo y forma de justificación.**

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, así como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según los modelos normalizados que se recogen como anexos III y IV a la presente orden.
2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud.
2. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, y alojamiento y manutención previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 12. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente orden y en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:



- a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 17.3 del citado decreto.
- b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
- c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación.

Artículo 13. Protección de datos.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente orden, resultará de aplicación el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en el ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------|---|
| Transporte | ❖ Transporte público urbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia. |
| | ❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta. |
| | ❖ Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km. (Máximo 22 € / día lectivo). |
| Manutención | ❖ Máximo 10 € / día lectivo. |
| Alojamiento y Manutención | ❖ Máximo 50,00 € / día natural. |
| | ❖ Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final. |
| Discapacidad | 9 € / día de asistencia |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | | | | | | |
|---------------------|--|--|-------|-------------------------------|--|-----------|--|
| Nombre y Apellidos: | | | | N.I.F.: | | | |
| Domicilio: | | | | | | | |
| Localidad: | | | | Localidad de Empadronamiento: | | | |
| Provincia: | | | C.P.: | | | Teléfono: | |
| | | | | | | Edad: | |

2. DATOS DEL CURSO**2.1 ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

| | | | | | | | |
|----------------------|--|--|---------------|--|----------|--|--|
| Número de curso: | | | Especialidad: | | | | |
| Localidad: | | | | | | | |
| Centro de formación: | | | | | Horario: | | |

2.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

| | | | | | | | |
|---|--|--------|----------------------|---------------|-------|--|--|
| Número de expediente: | | | Entidad solicitante: | | | | |
| Acción: | | Grupo: | | Denominación: | | | |
| Fecha de inicio: | | | | Fecha Fin: | | | |
| Centro de impartición: | | | | Localidad: | | | |
| Situación laboral de parado inscrito en la oficina de empleo: | | | | | Edad: | | |

3. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)

| | | | | | | | |
|-------------------------------|--|------------|--|--------------------|--|----------|--|
| Nombre o razón social empresa | | | | N.I.F.: | | | |
| Domicilio de la empresa: | | | | Localidad: | | | |
| Fecha de inicio: | | Fecha fin: | | N.º horas diarias: | | Horario: | |

4. CONCEPTO DE LA AYUDA Y/O BECA

| | | | | | | |
|--------------|--|--|---------------------------|--|------------------------------------|--|
| 4.1: | Beca de la persona con discapacidad (1) | | | | | |
| 4.2: | Ayuda de transporte (2,3,4) | | | | | |
| | Transporte público urbano (2) | | Transporte privado (3) | | Transporte público interurbano (4) | |
| N.º de línea | Km. Ida/vuelta al día: | | N.º línea | | Municipio | |
| Municipio | Matrícula vehículo | | Precio billete ida/vuelta | | € | |

4.3: Manutención (5)

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-----|
| Distancia desde el domicilio al centro de formación | | | | | | kms |
|---|--|--|--|--|--|-----|

4.4: Alojamiento y Manutención (6)

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-----|
| Distancia desde el domicilio al centro de formación | | | | | | kms |
|---|--|--|--|--|--|-----|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| SI | NO | Dispone de alta de terceros (En caso de no disponer de dicha alta, deberá aportarla junto con documentación) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

AUTORIZACIONES

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre) (*señalar la opción elegida*):

A. Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Deniego mi autorización, por lo que se adjunta copia del D.N.I.

B. Autorizo al SEXPE a que compruebe los datos de residencia personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Deniego mi autorización, por lo que se adjunta documentación justificativa que acredita la residencia y domicilio habitual.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Deniego mi autorización y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. Autorizo a que se compruebe mi situación de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.

Deniego mi autorización a comprobar mi situación como demandante de empleo, por lo que adjunto la certificación correspondiente.

4. Autorizo al SEXPE a obtener del SEPAD, INSERSO o el INSS información relativa al grado de discapacidad.

Deniego mi autorización al SEXPE a obtener la información relativa al grado de discapacidad, por lo que se adjunta la certificación acreditativa correspondiente.

5. Autorizo al SEXPE a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.



Otros miembros de la unidad familiar distintos del solicitante que otorgan la autorización:

| | |
|-----------------------------|------|
| Nombre y apellidos: NIF: | Fdo: |

Deniego mi autorización al SEXPE a obtener la información acreditativa de la percepción de rentas, por lo que se adjunta certificado acreditativo de las mismas.

6. Autorizo al SEXPE a obtener del SEPE, SEPAD, INSERSO o el INSS, a que compruebe de oficio información relativa a las cantidades percibidas en concepto de _____ (discapacidad, desempleo, viudedad,...).

Otros miembros de la unidad familiar distintos del solicitante que otorgan la autorización:

| TIPO DE PRESTACIÓN | ORGANISMO | Nombre y apellidos: NIF: | Fdo: |
|--------------------|-----------|-----------------------------|------|
| | | Nombre y apellidos: NIF: | Fdo: |
| | | Nombre y apellidos: NIF: | Fdo: |
| | | Nombre y apellidos: NIF: | Fdo: |
| | | Nombre y apellidos: NIF: | Fdo: |

Deniego mi autorización al SEXPE a obtener la información acreditativa de la percepción de rentas, por lo que se adjunta certificado acreditativo de las mismas.



Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

| | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total (cuando se deniegue expresamente la autorización) (para beca 1) | <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia (ayudas 2,3,4,5,6), en el caso de que se deniegue la autorización. | <input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago (ayuda 6) |
| <input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público (ayudas 2,4 y 6) | <input type="checkbox"/> Copia compulsada del libro de familia (para beca 1) | <input type="checkbox"/> Certificado de convivencia (para beca 1) |
| <input type="checkbox"/> Copia compulsada de DNI del solicitante (para todos los casos, cuando se deniegue expresamente la autorización) y de los miembros unidad familiar (para beca 1) | Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (cuando se deniegue expresamente la autorización) (para la beca 1): | Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención (ayuda 6) |
| <input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos. | <input type="checkbox"/> Copia compulsada de justificantes ingresos del mes de inicio acción formativa, o <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones. <input type="checkbox"/> Certificado de la AEAT que acredite los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas. | <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en localidad curso. <input type="checkbox"/> Certificado UEX que el/a alumno/a no está matriculado/a en estudios impartidos en la localidad del curso. <input type="checkbox"/> Certificado Consejería Educación y Cultura alumno no está matriculado en estudios en la localidad del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la imposibilidad de utilizar red de transporte para desplazamientos antes y después curso. |

En virtud de lo anterior, SOLICITO una subvención en concepto de BECA/AYUDA, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)



ANEXO III

CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS DE ASISTENCIA AL CURSO

D./D.^a con D.N.I. n.º como representante de la Entidad, donde se ha desarrollado el curso con n.º de expediente, Acción n.º, Grupo n.º, denominado.....

CERTIFICA

Que los alumnos, días de asistencias y días de faltas de asistencia al curso arriba indicado son los que a continuación se relacionan:

| APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA DEL CURSO | | N.º DE DÍAS TOTAL CURSO | N.º DE DÍAS DE ASISTENCIA | N.º FALTAS ASISTENCIA | FECHAS DE FALTA ASISTENCIA |
|--------------------|-----------------|-----|-------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|
| | INICIO | FIN | | | | |
| | | | | | | |

Firma y sello de la Entidad



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA

D./D.^a _____ con D.N.I. n.º _____ como Tutor/a de las prácticas del Curso perteneciente al Programa de Formación con n.º de expediente ____/____/____, Acción n.º _____, Grupo n.º _____, Especialidad Formativa _____, desarrollada por la empresa _____, en la localidad _____, provincia _____, n.º de horas diarias _____, Horario _____, Calendario _____

CERTIFICA

Que los alumnos, días de asistencias y días de faltas de asistencia a las prácticas arriba indicado son los que a continuación se relacionan:

| APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA DE LAS PRÁCTICAS | | N.º DE DÍAS TOTAL DE LAS PRÁCTICAS | N.º DE DÍAS DE ASISTENCIA | N.º FALTAS ASISTENCIA | FECHAS DE FALTA ASISTENCIA |
|--------------------|------------------------|-----|------------------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|
| | INICIO | FIN | | | | |
| | | | | | | |

Firma y sello de la Entidad

• • •





EXTRACTO de la Orden de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2017050557)

BDNS(Identif.):375435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 1.3 de la orden de convocatoria y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del citado decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

Segundo. Objeto.

Se convocan las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2018 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 o aquella que la sustituya en dicho ejercicio presupuestario y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el anexo II de la orden de convocatoria, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. En los supuestos previstos en el último párrafo del apartado 3 del artículo 1 de la orden de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo. (2017062724)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de educación en la ciudad de Almendralejo, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "Ruta de la Plata", de Almendralejo, por implantación de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza.

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: Tres unidades.

Una unidad de 0 a 1 año.

Una unidad de 1 a 2 años.

Una unidad de 2 a 3 años.

— Segundo Ciclo: Siete unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza.



Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza.

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio colectivo de la empresa UTE Urbaser Mérida (Centro de Transferencia de Almendralejo, Montijo, Carga de Alcuéscar y Punto Limpio de Mérida)". (2017062723)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa UTE URBASER Mérida, (código de convenio Código: 81000211012006), que fue suscrito con fecha con fecha 2 de noviembre 2017, por los representantes de la empresa, de una parte, y por la representación social del centro de trabajo afectado por el convenio, por la otra, según consta en acta de cierre y modificación de la Comisión Negociadora de la fecha anteriormente citada,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, PARA EL
CENTRO DE TRABAJO TRANSFERENCIAS DE ALMENDRALEJO,
TRANSFERENCIAS DE MONTIJO, CENTRO DE CARGAS DE
ALCUÉSCAR Y PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores de la Empresa URBASER, S.A. que presten sus servicios en el Punto Limpio de Mérida y en las plantas de transferencia de Almendralejo, Montijo y Alcuéscar.

Artículo 2. *Vigencia, duración y prórroga.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor desde su firma, excepto en aquellas materias para las que expresamente se disponga otra cosa. Su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2019. Una vez finalizado el Convenio, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las dos partes lo denunciara con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. La citada denuncia se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2017.

Artículo 3. *Condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose aquellas otras que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Artículo 4. *Comisión Mixta Paritaria.*

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente convenio se deriven.

Esta comisión estará compuesta por 1 miembro de la representación de la empresa y 1 miembro de la representación de los trabajadores. Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de asesores.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

Artículo 5. *Período de prueba.*

Se establece un período de prueba de dos meses tanto para el personal administrativo como para el personal operario de nuevo ingreso.

**Artículo 6. Jornada laboral.**

La jornada laboral será de 38 horas semanales computadas en promedio anual. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor. Se considera como tiempo efectivo de trabajo los treinta minutos de bocadillo.

Artículo 7. Horario de trabajo y calendario laboral.

El calendario y el horario de trabajo se elaborará en consenso con los representantes de los trabajadores con una vigencia anual, y siempre de acuerdo con las necesidades del servicio.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Artículo 8. Trabajos de superior e inferior categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el E.T. la realización de trabajos de superior e inferior categoría habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a. La realización de trabajos de diferente grupo profesional responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b. El mero desempeño de una categoría no implicará la consolidación del salario ni la categoría superior, si bien el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 9. Vacaciones.

La vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de marzo a diciembre. Para determinar dentro de cada servicio los meses de vacaciones, se nombrará un compañero por consenso o mayoría absoluta, para que recoja las quincenas que cada trabajador debe disfrutar. Este, no podrá publicar ni comentar la lista hasta que todos las hallan comunicado y tendremos un plazo de un mes para elaborarla a partir del 15 de noviembre de cada año.

Cuando la lista de todos los trabajadores esté cerrada, se hará pública dicha lista, comunicando a todos los que coincidan para que las sorteen o lleguen a un acuerdo.

La persona que el año anterior la hubiese disfrutado deberá cederla o acordar con el otro compañero, si no es así, se sorteará y tendrán un plazo de una semana.

Los que hayan sorteado la quincena y no sean agraciado, tendrán que ocupar otra que este libre y no podrá sortearla con otro compañero.

Se podrá cambiar quincenas de mutuo acuerdo entre compañeros, una vez entregada se colgará la lista en el tablón de anuncios con los días a disfrutar.



El día 01 de diciembre se entregará a la empresa para que se haga oficial el listado de las vacaciones.

Dicho listado, estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro del período de marzo a diciembre, teniendo derecho a ellas en su parte proporcional si ingresa al trabajo con posterioridad al mes de enero.

Artículo 10. Licencias.

El personal afectado por este convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. 17 Días naturales en caso de matrimonio.
- b. 3 Días naturales en caso de fallecimiento de un hijo.
- c. 4 Días naturales en caso de enfermedad grave u hospitalización de duración superior a 72 horas (en caso de duración inferior, la duración de la hospitalización) o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 Km. el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente.
- d. 2 Días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- f. Por nacimiento o adopción de hijo se establecerán los días estipulados por ley.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuges, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia.

Las licencias y los permisos empezaran a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Con independencia de lo anterior se disfrutará de 5 días de libre disposición, cuyo disfrute estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de su pretendido disfrute.
- No podrá coincidir días de libre disposición entre dos o más trabajadores; en todo caso se ajustará el disfrute de los mismos según las necesidades del servicio.



A partir de enero 2019 se aumentará en un día los días de libre disposición, pasando a ser 6.

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- a. Las motivadas por ausencias imprevistas.
- b. Averías, traslados y similares.
- c. Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa en consenso con la representación de los trabajadores fijará los turnos de trabajo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo la fecha o fechas de compensación correspondiente en cada caso, o su compensación económica.

Las horas extraordinarias y los días festivos se abonarán según la tabla salarial anexa a este Convenio Colectivo.

La festividad de San Martín de Porres, queda sustituida por un día de libre disposición, incluido en el artículo 10.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos, descansando otro día de la semana.

Artículo 12. Ayuda de estudios.

Se crea una bolsa de ayuda de estudios, que será repartido a cada hijo de trabajador que curse estudios de infantil hasta estudios universitarios. Su cuantía será de:

- 2017620,59 €.
- 2018626,79 €.
- 2019640,90 €.

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una anticipo reintegrable según las cantidades establecidas en el anexo a éste convenio, disponiendo de una bolsa para tal fin indicada en el mismo.



La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta del representante de personal y la empresa.

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 14. Complementos de incapacidad temporal.

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones ordinarias mensuales que le correspondan por función profesional.

No obstante lo antes dispuesto, en ningún caso los complementos del subsidio de incapacidad temporal superarán los siguientes parámetros según contingencia:

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

- a. Se garantiza el 100 % de las retribuciones salariales mensuales ordinarias desde el 2.º día de la baja hasta el 15.º día de baja en el trabajo;
- b. A partir del 16.º día, y hasta el 20.º, se complementará un máximo del 40 % de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias establecidas en el presente convenio;
- c. A partir del día 21.º, se garantiza un complemento del pago delegado del subsidio hasta un máximo del 25 % de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias según convenio;

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

- a. Se garantiza desde el primer día un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25 % de las retribuciones incluidas en la tabla salarial del anexo I.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

Artículo 15. Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará al trabajador o sus herederos legales o beneficiarios del



mismo con la cantidad de 21.100,02 € en 2017, 21.311,02 € en 2018 y 21.790,52 € en 2019. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del convenio.

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 16. Dietas.

Cuando el trabajador fuera del servicio normal previsto, tenga que realizar trabajos ordenados por la Empresa fuera de su lugar de residencia y a más de 80 Kms. de su centro de trabajo, percibirá las siguientes cantidades, en función de lo que corresponda:

- Desayuno: 4 €.
- Comida: 15 €.
- Cena: 14 €.

Artículo 17. Salario.

Se establecen los siguientes incrementos salariales para cada uno de los años de vigencia del presente convenio:

- 20171 %
- 20181 %
- 2019 2,25 %

Artículo 18. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos pagas extraordinarias (incluso antigüedad), son las denominadas Paga de Verano y Paga de Navidad señaladas en la tabla salarial anexa.

Artículo 19. Paga de beneficios.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a una paga denominada paga de beneficios, cuya cuantía total será la establecida en la tabla salarial. La citada paga se devengará desde el 1 de julio de cada año al 31 de junio del año siguiente, y su fecha de abono será el 20 de agosto.

A partir del año 2018, la fecha de abono de la citada paga será el 20 de marzo.

**Artículo 20. Plus nocturnidad.**

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entre las veintiuna horas y las seis horas, siendo su cuantía del 27 por 100 del salario base.

Artículo 21. Plus penoso, tóxico, peligroso.

Se abonará a todo el personal de la empresa, constituyendo un 20 % del salario base correspondiente.

Artículo 22. Plus compensatorio de distancia y transporte.

Plus cuya naturaleza es la de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer.

Artículo 23. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y categorías contempladas en el capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Los cometidos profesionales de cada grupo y función profesional, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Artículo 24. Antigüedad.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a aumentos periódicos por año de servicio consistentes en tres bienios de 5 % y posteriores quinquenios del 7 %, calculados sobre el salario base. Dichas cantidades se percibirán el día primero al mes siguiente en que se cumple.

Artículo 25. Subrogación de personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio General del sector limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.



La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores afectados del servicio una carta donde constará las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata o contratas, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 26. Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 27. Reconocimiento médico.

Se efectuará por parte de los servicios médicos de la empresa un reconocimiento médico anual a la totalidad de los trabajadores de la plantilla adecuado a las circunstancias particulares de cada puesto de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

Artículo 28. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

Artículo 29. Prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.



La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

No obstante lo anterior, las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la LPRL y en el artículo 19 del ET. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Artículo 30. Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio.
2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.
3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.
4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.
5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en la pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Artículo 31. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículos del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de



Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36. 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37. 2 de la L. P. R. L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de aplicación en esta materia.

Dicho comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35. 2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.
4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.
5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39. 2 apartados a), b), c) y d) de la L. P. R. L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

**Artículo 32. Servicio de Prevención.**

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

Artículo 33. Prendas de trabajo.

La empresa, al inicio de la relación laboral, proporcionará a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

Invierno:

- 1 pantalón de pana.
- 1 camisa de manga larga 1 jersey.
- 1 anorak cada dos años.
- 1 botas de seguridad.
- 1 mono de trabajo.
- 1 traje de agua.
- 1 botas de agua.

Verano:

- 1 pantalón de verano.
- 1 camisa de manga corta 1 cazadora de verano 1 zapatos de seguridad 1 gorra.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 34. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC. OO.), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido. Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 35. Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En lo no regulado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de saneamiento publico, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE de 30 julio de 2013, núm. 181) y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de genero existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Disposición adicional tercera.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Disposición adicional cuarta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice, de modo que se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Disposición adicional quinta.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial



Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO TRANSFERENCIAS DE ALMENDRALEJO, TRANSFERENCIAS DE MONTIJO, CENTRO DE CARGAS DE ALCUESCAR Y PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA

2017

| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS TRANSPORTE | PLUS PENOSO | PLUS CONVENIO | VACACIONES | PAGA DE VERANO | PAGA DE NAVIDAD | PAGA DE MARZO | TOTAL BRUTO ANUAL |
|---------------------|--------------|-----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-----------------|---------------|-------------------|
| OFICIAL 1ª MECANICO | 621,49 € | 121,63 € | 124,30 € | 65,28 € | 1.492,90 € | 1.725,95 € | 1.725,95 € | 652,80 € | 15.857,33 € |
| MAQUINISTA | 621,49 € | 121,63 € | 124,30 € | 65,28 € | 1.358,05 € | 1.591,07 € | 1.591,07 € | 652,80 € | 15.452,73 € |
| CONDUCTOR PEON | 621,49 € | 121,63 € | 124,30 € | 65,28 € | 1.257,65 € | 1.490,68 € | 1.490,68 € | 652,80 € | 15.151,54 € |
| BASCULISTA | 598,55 € | 121,63 € | 119,71 € | 65,28 € | 1.044,25 € | 1.277,46 € | 1.277,46 € | 652,80 € | 14.208,80 € |

PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO - PRECIOS HORAS EXTRAS Y FESTIVOS 2017

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|
| Incremento (ipc real año anterior): | 1,00% | | |
| CATEGORIAS | IMPORTE HORAS NORMAL | IMPORTE HORAS FESTIVO | IMPORTE FESTIVO |
| PEON | 12,32 | 14,09 | 91,52 |
| CONDUCTOR | 13,63 | 15,57 | 101,15 |
| CONDUCTOR-MAQUINISTA | 13,85 | 15,82 | 102,83 |
| OFICIAL 1ª MECÁNICO | 14,14 | 16,14 | 105,06 |
| PEON ALMENDRALEJO | 12,79 | 14,61 | 91,97 |



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO TRANSFERENCIAS DE ALMENDRALEJO, TRANSFERENCIAS DE MONTIJO, CENTRO DE CARGAS DE ALCUESCAR Y PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA

2018

| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS TRANSPORTE | PLUS PENOSO | PLUS CONVENIO | VACACIONES | PAGA DE VERANO | PAGA DE NAVIDAD | PAGA DE MARZO | TOTAL BRUTO ANUAL |
|---------------------|--------------|-----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-----------------|---------------|-------------------|
| OFICIAL 1ª MECANICO | 627,71 € | 122,85 € | 125,54 € | 65,93 € | 1.507,83 € | 1.743,21 € | 1.743,21 € | 659,33 € | 16.015,90 € |
| MAQUINISTA | 627,71 € | 122,85 € | 125,54 € | 65,93 € | 1.371,63 € | 1.606,98 € | 1.606,98 € | 659,33 € | 15.607,25 € |
| CONDUCTOR PEON | 627,71 € | 122,85 € | 125,54 € | 65,93 € | 1.270,23 € | 1.505,59 € | 1.505,59 € | 659,33 € | 15.303,06 € |
| BASCULISTA | 604,53 € | 122,85 € | 120,91 € | 65,93 € | 1.054,69 € | 1.290,23 € | 1.290,23 € | 659,33 € | 14.350,88 € |

PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO - PRECIOS HORAS EXTRAS Y FESTIVOS 2018

| Incremento (ipc real año anterior): | 1,00% | |
|-------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| CATEGORIAS | IMPORTE HORAS NORMAL | IMPORTE HORAS FESTIVO |
| PEON | 12,44 | 14,23 |
| CONDUCTOR | 13,77 | 15,72 |
| CONDUCTOR-MAQUINISTA | 13,99 | 15,98 |
| OFICIAL 1ª MECÁNICO | 14,28 | 16,31 |
| PEON ALMENDRALEJO | 12,92 | 14,76 |
| | | IMPORTE FESTIVO |
| | | 92,44 |
| | | 102,16 |
| | | 103,86 |
| | | 106,11 |
| | | 92,89 |



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO TRANSFERENCIAS DE ALMENDRALEJO, TRANSFERENCIAS DE MONTIJO, CENTRO DE CARGAS DE ALCUESCAR Y PUNTO LIMPIO DE MERIDA

2019

| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS TRANSPORTE | PLUS PENOSO | PLUS CONVENIO | VACACIONES | PAGA DE VERANO | PAGA DE NAVIDAD | PAGA DE MARZO | TOTAL BRUTO ANUAL |
|---------------------|--------------|-----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-----------------|---------------|-------------------|
| OFICIAL 1ª MECANICO | 641,83 € | 125,61 € | 128,37 € | 67,41 € | 1.541,76 € | 1.782,43 € | 1.782,43 € | 674,17 € | 16.376,26 € |
| MAQUINISTA | 641,83 € | 125,61 € | 128,37 € | 67,41 € | 1.402,49 € | 1.643,14 € | 1.643,14 € | 674,17 € | 15.958,42 € |
| CONDUCTOR PEON | 641,83 € | 125,61 € | 128,37 € | 67,41 € | 1.298,81 € | 1.539,46 € | 1.539,46 € | 674,17 € | 15.647,38 € |
| BASCULISTA | 618,13 € | 125,61 € | 123,63 € | 67,41 € | 1.078,42 € | 1.319,26 € | 1.319,26 € | 674,17 € | 14.673,78 € |

PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO - PRECIOS HORAS EXTRAS Y FESTIVOS 2019

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|
| Incremento (ipc real año anterior): | 2,25% | | |
| CATEGORIAS | IMPORTE HORAS NORMAL | IMPORTE HORAS FESTIVO | IMPORTE FESTIVO |
| PEON | 12,72 | 14,55 | 94,51 |
| CONDUCTOR | 14,08 | 16,07 | 104,46 |
| CONDUCTOR-MAQUINISTA | 14,30 | 16,34 | 106,20 |
| OFICIAL 1ª MECÁNICO | 14,60 | 16,67 | 108,50 |
| PEON ALMENDRALEJO | 13,21 | 15,09 | 94,98 |

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO TRANSFERENCIAS DE ALMENDRALEJO, TRANSFERENCIAS DE MONTIJO, CENTRO DE CARGAS DE ALCUÉSCAR Y PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA

OTROS CONCEPTOS - 2017-2019 - PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO

| Nº Artículo | Concepto | 1% | | | 2,25% |
|-------------|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------|
| | | 2017 | 2018 | 2019 | |
| 12 | Ayuda estudios | 620,59 € | 626,79 € | 640,90 € | |
| 13 | Anticipos reintegrables | 744,71 € | 752,15 € | 769,08 € | |
| 13 | Bolsa anticipos reintegrables | 1.489,41 € | 1.504,31 € | 1.538,15 € | |
| 15 | Seguro de accidentes | 21.100,02 € | 21.311,02 € | 21.790,52 € | |
| 16 | Dietas desayuno | 4,00 € | 4,00 € | 4,00 € | |
| 16 | Dietas comida | 15,00 € | 15,00 € | 15,00 € | |
| 16 | Dietas cena | 14,00 € | 14,00 € | 14,00 € | |



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062738)

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Por Orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), se convocaron ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2017-2018.

En fecha 15 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resolvió la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2017-18, con la cuantía de la concesión y los importes individualizados a los centros seleccionados.

Ante la imposibilidad de los centros de cumplir con la ejecución de la totalidad de los programas y con la justificación de la cantidad concedida en el vigente curso escolar, debido al retraso en la publicación de la orden y en virtud de lo recogido en el artículo 18.3.2 de la Orden de convocatoria de 14 de septiembre, en su apartado d) que establece como causa de reducción proporcional de la subvención, la no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO :

Primero. Modificar la Resolución de 7 de noviembre por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, por un importe total de 487.499,52 euros, con cargo a los Expedientes Gestor 1713C3S71001 y 1713C3S83001 y número de expedientes de gasto 003/004, con el siguiente desglose:



— Programa REMA.

Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470 Proyecto 201513002000800 con cargo al Expediente Gestor 1713C3S71001 y n.º de expediente de gasto 003. Con el siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 61.500 euros.
- Anualidad 2018: 227.499,72 euros.

Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470 Proyecto 201313002001900 con cargo al Expediente Gestor 1713C3S71001 y n.º de expediente de gasto 004. Con el siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 36.000 euros.

— Programa COMUNIC@.

Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470 Proyecto 201513002000900 con cargo al Expediente Gestor 1713C3S383001 y n.º de expediente de gasto 003. Con el siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 87.624 euros.
- Anualidad 2018: 56.875,80 euros.

Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470 Proyecto 201513002000400 con cargo al Expediente Gestor 1713C3S383001 y n.º de expediente de gasto 003. Con el siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 18.000 euros.

Tercero. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la deses-



timación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

| ANEXO I | | | | | |
|---|----------|--|---------------------------|-----------|-----------|
| CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA REMA | | | | | |
| | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CUANTÍA |
| 1 | 06003758 | Col. Sagrado Corazón de Jesús | Olivenza | Badajoz | 27.083,31 |
| 2 | 06003217 | Col. Ntra. Sra. de Guadalupe | Mérida | Badajoz | 27.083,31 |
| 3 | 06002067 | Col. Claret | Don Benito | Badajoz | 27.083,31 |
| 4 | 06006723 | Col. Colegio Docente Atenea Mérida SL | Mérida | Badajoz | 27.083,31 |
| 5 | 06000812 | Col. Virgen de Guadalupe | Badajoz | Badajoz | 27.083,31 |
| 6 | 10001043 | Col. José Luis Cotallo | Cáceres | Cáceres | 27.083,31 |
| 7 | 10000831 | Col. Nazaret | Cáceres | Cáceres | 27.083,31 |
| 8 | 10003519 | Col. Sagrado Corazón y M ^a Inmaculada | Miajadas | Cáceres | 27.083,31 |
| 9 | 06003977 | Col. M ^a Inmaculada | Puebla de la Calzada | Badajoz | 27.083,31 |
| 10 | 10008402 | Col. Licenciados Reunidos | Cáceres | Cáceres | 27.083,31 |
| 11 | 06002900 | Col. Ntra. Sra. de la Granada - Santo Angel | Llerena | Badajoz | 27.083,31 |
| 12 | 06005093 | Col. M ^a Inmaculada | Zafra | Badajoz | 27.083,31 |
| CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA COMUNIC@ | | | | | |
| | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CUANTÍA |
| 1 | 06003758 | COL. Sagrado Corazón de Jesús | Olivenza | Badajoz | 13.541,65 |
| 2 | 06004714 | COL. San José | Villafranca de los Barros | Badajoz | 13.541,65 |
| 3 | 06003217 | COL. Ntra. Sra. De Guadalupe | Mérida | Badajoz | 13.541,65 |
| 4 | 06004593 | COL. Cristo Crucificado | Valverde de Leganés | Badajoz | 13.541,65 |
| 5 | 06000812 | COL. Virgen de Guadalupe | Badajoz | Badajoz | 13.541,65 |
| 6 | 10001031 | COL. San Antonio de Padua | Cáceres | Cáceres | 13.541,65 |
| 7 | 06003977 | COL. María Inmaculada | Puebla de la Calzada | Badajoz | 13.541,65 |
| 8 | 06002043 | COL. Sagrado Corazón | Don Benito | Badajoz | 13.541,65 |
| 9 | 10008451 | COL. María Auxiliadora | Cáceres | Cáceres | 13.541,65 |
| 10 | 06003989 | COL. Ntra. Sra. Del Carmen | Puebla de la Calzada | Badajoz | 13.541,65 |
| 11 | 10001110 | COL. Sagrado Corazón de Jesús | Cáceres | Cáceres | 13.541,65 |
| 12 | 06003187 | COL. María Auxiliadora | Mérida | Badajoz | 13.541,65 |

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 23 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 193/2015. (2017ED0163)

Jdo. 1.ª Inst.e Instrucción n. 3 de Plasencia.

Calle D. Marino Barbero Santos, s/n , planta 3.ª. Tfno. 927-42-63-87(Penal) 927-42-63-74 (Civil).
Teléfono: 927-40-53-66 (civil), Fax: 927-42-25-69.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: 6360A0.

N.I.G.: 10148 41 1 2015 0011693.

ORD Procedimiento Ordinario 0000193 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante, Demandante, Demandante D/ña. Florentina Muñoz Cerezo, María Carrasco Muñoz, Sara Carrasco Muñoz.

Procurador/a Sr/a. María Victoria Hornero Rodríguez, María Victoria Hornero Rodríguez, María Victoria Hornero Rodríguez.

Abogado/a Sr/a. Amalia de No Vázquez, Amalia de No Vázquez , Amalia de No Vázquez.

Demandado, Demandado, Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Florentina Carrasco Muñoz, Luis Carrasco Muñoz, Eva Carrasco Muñoz Jesus Carrasco Muñoz, Raquel Carrasco Muñoz.

Procurador/a Sr/a. , , , ,

Abogado/a Sr/a. , , , ,

EDICTO

D.ª María Luisa Rodríguez Delgado, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst.e Instrucción n. 3 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de Juicio Ordinario n.º 193/2015 seguido a instancia de Florentina Muñoz Cerezo, María Carrasco Muñoz, Sara Carrasco Muñoz frente a Florentina Carrasco Muñoz, Luis Carrasco Muñoz, Eva Carrasco Muñoz, Jesús Carrasco Muñoz, Raquel Carrasco Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Florentina Muñoz Cerezo, doña María Carrasco Muñoz y doña Sara Carrasco Muñoz, frente a doña Florentina Carrasco Muñoz, don José Luis Carrasco Muñoz, doña Eva Carrasco Muñoz, don Jesús Carrasco Muñoz y doña Raquel Carrasco Muñoz, y con ello:



1.º) Declarar la extinción del condominio existente entre las partes sobre el inmueble siguiente declarando así mismo su indivisibilidad: "Finca urbana número diecisiete.- Vivienda señalada con la letra C, tipo C-4, de la Calificación Definitiva en planta cuarta, del edificio o bloque número seis en la calle de nueva formación, sin número de gobierno, al sitio Cotillo de San Antón, hoy calle El Pilar, número 4, de Plasencia. Ocupa una superficie de sesenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados útiles. Consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza y linda: frente, pasillo de entrada, escalera, patio de luces y vivienda letra D) de su planta; derecha entrando, edificio o casa número cinco de Coysa S.L.; izquierda, vivienda tipo B) de su planta; y fondo, finca de Coysa S.L.. En la superficie útil expresada, tiene como anejo una leñera o trastero en el semisótano del edificio, cuya leñera está señalada con la letra y planta correspondiente a la vivienda que se transmite. Cuota en relación con el total del valor del inmueble a efectos de beneficios y cargas de Cuatro enteros y Cincuenta y Seis Centésimas por ciento.

La finca tiene la siguiente referencia catastral: 8461205QE4386A0016IX

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia en el tomo 1968, libro 827, folio 77, número de finca 9.498, inscripción 6.ª.

2.º) Ordenar su venta en pública subasta judicial, distribuyéndose el precio entre los copropietarios conforme a su derecho en la comunidad (una vez deducidos los gastos en igual proporción), que lo en el caso de doña Florentina Muñoz Cerezo el 50"000000 % y en el caso de los otros siete copropietarios el 7"142857 % para cada uno, sirviendo de avalúo el adjuntado a la demanda como valor fiscal cifrado en 35.506"89 euros.

Se imponen las costas del procedimiento a los demandados, doña Florentina Carrasco Muñoz, don José Luis Carrasco Muñoz, doña Eva Carrasco Muñoz, don Jesús Carrasco Muñoz y doña Raquel Carrasco Muñoz.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en atención a lo establecido en el artículo 455.1 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, debiendo interponerse ante este mismo Juzgado para su resolución por la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Así, por ésta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. D.ª Marta Benavides Caballero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de Plasencia.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Carrasco Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Plasencia a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Mantenimiento hardware de la plataforma de tecnología Oracle". Expte.: SE-28/17. (2017081888)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276 de 16 de noviembre), se da publicidad a la formalización del contrato en los términos que a continuación se detallan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-28/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento hardware de la plataforma de tecnología Oracle.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 189, de 02/10/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

155.334,77 euros, más el 21 % de IVA (32.620,30 euros), resultando un total de 187.955,07 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/11/2017.
- b) Adjudicatario: Informática El Corte Inglés, SA.



c) Importe de adjudicación: 155.334,00 euros más 21 % de IVA 32.620,14 euros total 187.954,14 euros.

d) Motivación de la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

6. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

7. FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

30/11/2017.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. La Secretaria General, M.^ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de depuración en 6 municipios (Calera de León, Salorino, Almendral, El Gordo, Torrecillas de la Tiesa y Barbaño). 3 lotes". Expte.: SER0718002. (2017081909)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0718002.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de depuración en 6 municipios (Calera de León, Salorino, Almendral, El Gordo, Torrecillas de la Tiesa y Barbaño). 3 lotes.
- c) División por lotes y número: Si, 3 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 95 puntos.
- Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 247.933,89 €.

IVA (21 %): 52.066,11 €.

Importe total: 300.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 247.933,89 €.

Lote 1: Calera de León y Almendral.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 2: Salorino y El Gordo.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.



Lote 3: Torrecillas de la Tiesa y Barbaño.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote , IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 08 de enero de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@juntaex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará públi-



co a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15/01/2018.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22/01/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

28 de noviembre de 2017.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:



1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

Graduación: Grave.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 7 de diciembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2017 conforme al Decreto 323/2015, de 29 de diciembre.
(2017081883)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2017, correspondientes a la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en el:

- Decreto 323/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2016.

Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0003 "Creación de empresas para jóvenes agricultores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria han sido 22.000.000 € conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2016: 2.000.000 €.
- Anualidad 2017: 18.000.000 €.
- Anualidad 2018: 2.000.000 €.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: el rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional, contribuyendo a la mejora de la competitividad y



dinamización del sector; el fomento del empleo en el sector agrario y de la actividad en la explotación; contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural; evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y permitir el mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras realizadas en el medio rural; mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías, mejorar el capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 27 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2017 conforme al Decreto 316/2015, de 18 de diciembre. (2017081884)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en 2017, correspondientes a la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en el:

- Decreto 316/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0001 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria han sido 1.808.868 € conforme al siguiente desglose:

— Anualidad 2017: 1.808.868 €.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 27 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2017 conforme al Decreto 322/2015, de 29 de diciembre.

(2017081885)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2017, correspondiente a la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en el:

— Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explota-



ciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002 "Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria ascienden a 19.200.000 € conforme al siguiente desglose:

— Anualidad 2017: 16.000.000 €.

— Anualidad 2018: 3.200.000 €.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en le portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 27 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se corrige la convocatoria por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparaciones de VPP (6 lotes)". Expte.: 170111105SER. (2017062745)

Advertido error en la redacción del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del expediente 170111105SER "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparaciones de vpp (6 LOTES), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 236 de 12 de diciembre de 2017, en el sentido de exigirse "un técnico con titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente" cuando en realidad debería de haberse especificado "un técnico con titulación de Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico o Grado equivalente", se ha procedido a la oportuna rectificación del citado Cuadro Resumen así como a su aprobación, procediéndose a dar un nuevo plazo de presentación de ofertas.

CORRECCIONES:

Donde dice:

Apartado 7.a) "Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de diciembre de 2017"

Debe decir:

Apartado 7.a) "Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día "4 de enero de 2018"

Mérida, 13 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017081892)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Atalaya, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de anuncios en la página www.atalaya.es y en el Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página www.atalaya.es.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión podrán consultarse en la documentación del Plan General que se encuentra en las dependencias municipales y en la página www.atalaya.es.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública.

No obstante, se podrán otorgar licencias en los ámbitos que cumplan simultáneamente las determinaciones urbanísticas del nuevo PGM y del vigente PDSU.

Atalaya, 29 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, MANUELA INFANTES INFANTES.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2017081893)

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, según proyecto redactado por PROINTEC, cuyo objeto es la corrección de errores materiales del texto refundido.

***Apartado 1. Ámbito del PERI avenida de la constitución.***

Es objeto de esta modificación la rectificación del error ubicado en el ámbito del antiguo PERI Avenida de la Constitución, que incluye:

- Rectificación de la consideración del área residencial procedente del PERI, no ejecutada, como suelo urbano consolidado.
- Modificación de la calificación del ámbito para su correcta consideración como suelo urbano consolidado, eliminando las determinaciones del PERI, y calificándolo como área industrial compatible con dotacional.

Apartado 2. Ámbito de la avenida del Deporte.

Es objeto de esta modificación, la modificación de la calificación en el área de la Avenida del Deporte, que incluye:

- Modificación de la calificación del viario ubicado en esta zona, para uso terciario y dotacional.
- Obtención de la cesión dotacional correspondiente al incremento de edificabilidad producido.
- Reubicación de las plazas de parking existentes en la zona, así como de las derivadas de la nueva calificación.

Asimismo:

1. Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes en DOE, BOP y diario de amplia difusión regional en Extremadura, (Artículo 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado de Actas) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.
2. Se requiere informe de los órganos gestores de intereses públicos afectados, (Artículo 77.2.2 de la LSOTEX).
3. Se suspende el otorgamiento de las licencias enumeradas en el Artículo 180 de la LSOTEX, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento en los terrenos objeto del presente proyecto. La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la presente modificación tras la publicación de la aprobación definitiva, de conformidad con la legislación vigente.
4. Se notifica el acuerdo adoptado a los propietarios titulares catastrales de los terrenos objeto del presente proyecto.

Don Benito, 29 de noviembre de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2017ED0165)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la especificación concreta de la altura máxima asignada a una parcela calificada con Ordenanza R-1 en la calle Juan de Ávalos de Plasencia, modificándose el Plano de Ordenación Detallada OD-2.1-e.

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura; debe significarse que por la naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida entre los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones del suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 2 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Plasencia, 1 de diciembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

EDICTO de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2017ED0166)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la modificación y complemento de las condiciones que deben cumplir los garajes.

La modificación puntual establece la siguiente redacción para el artículo 4.3.4.11 de la normativa del Plan General Municipal.

**Artículo 4.3.4.11. Condiciones particulares del uso de comunicaciones. (d)****A. Elementos incluidos en las redes y terminales de comunicaciones.**

Se regularán por la legislación sectorial vigente además de las condiciones particulares que pudieran ser impuestas desde las ordenanzas de aplicación.

B. Garajes y aparcamientos.

1. Con carácter general, los garajes situados en edificios de cualquier uso cumplirán las condiciones establecidas por la Norma 1.1.5. del anexo 1 del Decreto 113/2009, de la Junta de Extremadura.
2. En viviendas unifamiliares se cumplirán las condiciones de la Norma 4.1.4 del anexo 1 del Decreto 113/2009, a la que se añade la obligación de reservar dentro de la parcela una meseta de acceso dentro la parcela de 3,5 metros de longitud y desnivel máximo del 8 %.
3. Se establece para los espacios de garaje una superficie mínima de 25 m² construidos por plaza de aparcamiento. Se exceptúa de esta condición en las ordenanzas del conjunto histórico, CH y CM, así como en las de uso residencial unifamiliar.
4. El acceso de los vehículos a las plazas se realizará directamente desde los espacios de circulación interior del aparcamiento, sin que sea preciso atravesar ninguna otra plaza. Ningún vehículo quedará bloqueado para su salida por otro que esté ocupando otra plaza.

C. Aparcamientos en viario público.

Los aparcamientos situados en espacio público y aquellos incluidos en la categoría 3.^a deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 6.2.1.9 de la presente normativa.

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura; debe significarse que por la naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida entre los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones del suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 4 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Plasencia, 1 de diciembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



EDICTO de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2017ED0167)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 5 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a permitir la tipología de vivienda unifamiliar en la Ordenanza R-1 y R-2.

La modificación puntual modifica el cuadro del artículo 12.1.1.5 de la normativa urbanística del Plan General Municipal, introduciendo el uso de vivienda unifamiliar como uso compatible alternativo y/o complementario. Se admite Residencial Unifamiliar sólo si la altura máxima permitida es inferior a 4 plantas (1, 2 o 3 plantas).

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura; debe significarse que por la naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida entre los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones del suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 5 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 1 de diciembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017081875)

Por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2017, se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que afecta a los artículos 322, 323, 327 y 328 NNSS referentes a condiciones de uso en Suelo No Urbanizable de especial protección de carreteras y ferrocarriles, según docu-



mentación técnica suscrita por el arquitecto Agustín Laja Esperilla, de fecha 3 de abril de 2017, según propuesta formulada por María del Águila Hidalgo Jiménez de fecha 27 de enero de 2017 y RE n.º 582.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

(2017081876)

Por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2017, se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal para incorporación de Suelo Urbanizable de Uso Industrial al Polígono Industrial "Los Varales" mediante creación del sector 7 y actuación aislada U-34 según documentación técnica suscrita por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de fecha 28 de noviembre de 2017.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es